



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

ADE

Facultad de Administración
y Dirección de Empresas /UPV

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Facultad de Administración y Dirección de Empresas

El acceso a la educación superior de los jóvenes tutelados
y extutelados de los sistemas de protección. Especial
referencia al programa de acogida y ayuda universitaria de
la UPV

Trabajo Fin de Grado

Grado en Gestión y Administración Pública

AUTOR/A: Jalou Debdoubi, Halima

Tutor/a: Cabedo Mallol, Vicente

CURSO ACADÉMICO: 2023/2024



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR DE LOS JOVENES TUTELADOS Y EXTUTELADOS DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION

Especial referencia al programa de acogida y ayuda
universitaria de la UPV

Autor/a: Halima Jalou Debdoubi

Dirigido por: Vicente Cabedo Mallol

Curso 2023/2024

Grado de Gestión y Administración Pública

Facultad de Administración de Empresas

Universitat Politècnica de Valencia

Agradecimientos

Queridos amigos y familia,

Al culminar este viaje académico con la finalización de mi Trabajo de Fin de Grado (TFG), me siento profundamente agradecida por el apoyo incondicional que he recibido de cada uno de vosotros.

A mi familia, quiero expresar mi gratitud por ser mi roca y fuente constante de aliento. Sus sacrificios y apoyo han sido el motor que me impulsó a perseguir mis metas académicas. A cada miembro de mi familia, gracias por creer en mí incluso cuando dudaba de mis propias capacidades.

A mis amigos, quienes han sido faros de luz en las noches más oscuras de la investigación y estudio, les agradezco por compartir risas, consejos y motivación a lo largo de este camino. Sus palabras de ánimo y compañía han convertido los desafíos en experiencias memorables.

A mis profesores y mentores, agradezco sinceramente su orientación experta y apoyo continuo. Su dedicación a la enseñanza y la mentoría ha dejado una huella indeleble en mi formación académica y personal.

Este TFG no solo es un logro personal, sino un testimonio de la red de apoyo increíble que tengo. A cada uno de ustedes, gracias por ser mi fuente de inspiración y por formar parte de este emocionante capítulo en mi vida.

Con gratitud,
Halima Jalou Debdoubi

Resumen

Resumen

Los y las jóvenes provenientes del sistema de protección se enfrentan a grandes retos y dificultades en su tránsito a la edad adulta, ya sea en el ámbito laboral, en el habitacional o en el educacional. El objeto de este TFG se circunscribe a este último ámbito, y más concretamente en el acceso de estos/as jóvenes a la universidad.

El objetivo principal o finalidad del trabajo será elaborar y proponer un programa de acogida y ayuda universitaria para este colectivo en la UPV. A estos efectos, como objetivos complementarios, será necesario conocer la normativa y la situación de los/as adolescentes tutelados/as por la Administración, en especial su nivel educativo no universitario; averiguar las causas por las que estos/as jóvenes, en su mayoría, no acceden a la universidad; y estudiar programas que se han implementado en diversas universidades españolas para fermentar su acceso a la educación superior.

La metodología seguida es la bibliográfica y documental.

Menores de edad; acceso; universidad; educación superior; recursos; apoyo; centro de menores; familia de acogida; obstáculos; tutelados; políticas de inclusión; oportunidades equitativas; beca; mentor; normativa

Resum

Els i les joves provinents del sistema de protecció s'enfronten a grans reptes i dificultats en el seu trànsit a l'edat adulta, ja siga en l'àmbit laboral, en el residencial o en l'educacional. L'objecte d'aquest TFG se circumscriu a aquest últim àmbit, i més concretament en l'accés d'aquests/as joves a la universitat.

L'objectiu principal o finalitat del treball serà elaborar i proposar un programa d'acolliment i ajuda universitària per a aquest col·lectiu en la UPV. A aquest efecte, com a objectius complementaris, serà necessari conèixer la normativa i la situació de els/as adolescents tutelats/as per l'Administració, especialment el seu nivell educatiu no universitari; esbrinar les causes per les quals aquests/as joves, en la seua majoria, no accedeixen a la universitat; i estudiar programes que s'han implementat en diverses universitats espanyoles per a fermentar el seu accés a l'educació superior.

La metodologia seguida és la bibliogràfica i documental.

Menors d'edat; accés; universitat; educació superior; recursos; suport; centre de menors; família d'acolliment; obstacles; tutelats; polítiques d'inclusió; oportunitats equitatives; beca; mentor; normativa

Abstract

Young people coming from the protection system face great challenges and difficulties in their transition to adulthood, whether in the labor, housing, or educational spheres. The purpose of this dissertation is limited to the latter, and more specifically to the access of these young people to university.

The main objective or purpose of the work will be to develop and propose a program of reception and university assistance for this group at the UPV. To this end, as complementary objectives, it will be necessary to know the regulations and the situation of adolescents under the Administration's care, especially their non-university educational level; to find out the reasons why most of these young people do not access university; and to study programs that have been implemented in diverse Spanish universities to encourage their access to higher education.

The methodology followed is bibliographic and documentary.

Minors; access; access; university; higher education; resources; support; juvenile center; foster family; barriers; foster care; inclusion policies; equal opportunity scholarship; mentor; regulations; regulations

Índice

1. Introducción	9
1.1. Justificación	9
1.2. Objeto	10
1.3. Objetivos	10
1.4. Metodología	11
1.5. Asignaturas relacionadas con el TFG	12
1.6. Estructura del TFG.....	13
2. Marco Conceptual y Teórico	14
2.1. Desamparo y tutela ex lege	14
2.2. Vulnerabilidad y protección de la infancia	15
2.3. Educación como derecho. Acceso y barreras	22
2.4. Transición a la vida adulta.....	23
2.4.1. El Servicio de apoyo a la emancipación y autonomía personal de jóvenes extutelados	24
3. Marco Normativo	26
3.1. Los derechos de la infancia y adolescencia en el plano internacional y nacional. Especial referencia a la educación	26
3.2. Ordenamiento jurídico español	27
3.3. Legislación autonómica valenciana	33
4. Situación de los jóvenes los tutelados y extutelados	35
4.1. La influencia de la vida familiar/acogida en la escolaridad de los jóvenes.....	36
4.2. Trayectoria académica escogida.....	41
5. El acceso a la educación superior de los jóvenes procedentes de los sistemas de protección	44
5.1. Programa Arrakasta.....	44
5.2. Universidades Catalanas y la reserva de plazas	48
5.3. Programa Con-Éxito-Ed	49
5.4. Programa de Ayudas “Fundación Pedro Y Nohemí Parejo Martínez”	50
6. Programa de la UPV	51
7. Opinión de los extutelados sobre los programas de acceso:	54
8. Conclusiones	55
9. Propuestas de mejora	57

Referencias	59
ANEXO	63
ANEXO I: Relación del TFG con los Objetivos de Desarrollo Sostenible	63
ANEXO II: Solicitud acceso al programa de ayudas de la UPV	65
ANEXO III: Resolución de ayudas a estudiantes de los sistemas de protección a la infancia curso 2024-2024	66

Índice de Gráficos

Gráfico 1 Tipos de maltrato	15
Gráfico 1 Tipos de maltrato	15
Gráfico 2 Evolución de los jóvenes atendidos entre 2014-2021	35
Gráfico 3 Evolución de los jóvenes atendidos entre 2014-2021	36
Gráfico 4 Nivel de estudios de las personas de 25 a 59 años, en función de los estudios de sus progenitores a los 14 años	37
Gráfico 5 Total de alumnos/as beneficiarios del programa Arrakasta	47
Gráfico 6 Alumnos/as en el periodo de 2017-2023	48

Índice de Figuras

Figura 1 Trayectoria 1: Edad prevista de acceso a la universidad: 18años	42
Figura 2 Edad prevista de acceso a la universidad 21-22 años	42
Figura 3 Edad prevista para entrar a la universidad 21-23 años.....	43
Figura 4 Edad prevista acceso universidad 20-21años.....	43
Figura 5 Edad prevista de acceso a la universidad 21-22 años	44

Índice de Tablas

Tabla 1 Centros de emancipación en la Comunitat Valenciana	25
Tabla 2 Tipo de formación y certificación obtenida a la edad esperada y más tarde..	41

Abreviaturas

TFG Trabajo Fin de Grado

UPV Universitat Politècnica de Valencia

UPV-EHU Universidad del País Vasco/Euskal Herriko

UAB Universitat Autònoma de Barcelona

URV Universitat Rovira i Virgili

CE Constitución Española

ODS Objetivos de Desarrollo Sostenible

DGAIA Dirección General de Atención a la Infancia y la
Adolescencia

CIC Consejo Interuniversitario de Cataluña

SAIA Servei d'Atenció a la Infància i Adolescència de Tarragona/
Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia de Tarragona

PIAE+ Plan integral de acompañamiento al estudiante

LEC Ley de Enjuiciamiento Civil

UE Unión Europea

1. Introducción

1.1. Justificación

En el año 2021 había un total de 48 357 niños y niñas atendidos por los sistemas de protección a la infancia de las distintas comunidades autónomas en el territorio español (Observatorio de la infancia, 2023), no existiendo datos oficiales que indiquen el porcentaje de jóvenes extutelados o tutelados que acceden a la universidad.

Pese a dicha ausencia de datos oficiales, diversos estudios doctrinales constatan que es una tasa demasiado baja debido a que suelen encontrarse a lo largo de su corta vida con varios problemas de diversos tipos que inciden en su educación, entre los cuales están:

- Emocionales o de salud mental, entre estos pueden ser derivados de la familia en caso de haber sido retirada la custodia de los progenitores por abusos o negligencia
- Falta de habilidades sociales para relacionarse
- Exposición al abuso y explotación
- Cultural o de lenguaje en caso de ser una persona extranjera
- Dificultad de acceder a la educación superior y al mercado laboral.

Por las causas apuntadas, estos niños, niñas y adolescentes, principalmente los y las que se encuentran en centro de acogimiento residencial, tienen unas dificultades mayores para superar los niveles educativos obligatorios, y puedan acceder a la universidad. Ahora bien, existirían otros problemas asociados al tránsito de estos y estas adolescentes a la vida adulta, que impedirían que, pese haber superado la educación primaria y la secundaria y el bachillerato,

Debido a este problema, desde las universidades se están impulsando medidas que favorezcan una educación accesible, equitativa y de calidad.

En este TFG se presentará un programa de apoyo y económico para incentivar el acceso y permanencia de estos y estas jóvenes extutelados en la UPV.

1.2. Objeto

El objeto de este trabajo lo constituye el acceso de los niños, niñas, y adolescentes a la educación superior, entendiendo por tales, aquellos niños, niñas y adolescentes, que en están en desprotección social, son declarados en desamparados por la administración autonómica correspondiente y asumiendo la tutela ex-lege de los mismos pasando a acogimiento residencial en un centro o bien acogimiento familiar.

1.3. Objetivos

El objetivo principal es estudiar la forma de facilitar el acceso a los estudios superiores de los jóvenes extutelados, con la elaboración de un programa de acceso a la universidad para los/las jóvenes procedentes de los centros de protección y/o familias de acogida y analizarlos con la finalidad de reducir los obstáculos a los que se enfrentan, promoviendo su inclusión en el ámbito universitario; basándonos en él, podemos definir los objetivos específicos:

- Analizar la realidad de la infancia y adolescencia en situación de desamparo, residente en centros de acogida.
- Reflexionar en torno el derecho a la educación con relación a este colectivo.
- Estudiar posibles políticas en tránsito de los adolescentes a la vida adulta.
- Evaluar las políticas actuales enfocadas en facilitar el acceso y estancia en la universidad.
- Considerar posibles mejoras del modelo de mentoría que facilite su acceso e integración posterior.

1.4. Metodología

La metodología seleccionada para el desarrollo de este trabajo es la utilizada en Ciencias Sociales y Jurídicas, ya que nos enfocamos, en el estudio del ordenamiento jurídico, de la bibliografía y documental.

Durante el estudio del tema seleccionado ha sido necesario acotar una metodología de búsqueda que nos permitiera obtener material indicativo. Por lo tanto, se debe desarrollar en las siguientes fases:

- PRIMERA FASE: Identificación del tema general a investigar, y elección del enfoque concreto en el que se desarrollará este trabajo, valorando los puntos a tratar en él.
- SEGUNDA FASE: Recopilación de la normativa y legislación, internacional, estatal española y de autonómicas. En cada caso, se analizarán tanto las disposiciones generales como las reglamentarias y de aplicación.
- TERCERA FASE: Recopilación de bibliografía para el desarrollo del análisis de las políticas de acceso universitario que hay actualmente. Para ello se acudirá tanto a bibliotecas como a recursos digitales.
- CUARTA FASE: Lectura de la documentación obtenida, con el fin de seleccionar tanto la documentación como la legislación concreta referida al tema a tratar, descartando así los documentos y libros que no estén dirigidos al enfoque elegido.
- QUINTA FASE: Análisis y estudio profundo de los recursos finalmente seleccionados, para extraer los fundamentos útiles y necesarios para el desarrollo del trabajo.

1.5. Asignaturas relacionadas con el TFG

En el desarrollo del trabajo, se ha utilizado el conocimiento adquirido de diversas asignaturas cursadas en la carrera de GAP para poder comprender la normativa y demás actos administrativos.

Específicamente considero fundamentales las siguientes:

Derecho Constitucional: Esta asignatura ha sido de vital importancia para poder comprender la estructura y los principios fundamentales que rigen la normativa a nivel constitucional. Los conocimientos adquiridos han servido para poder abordar cuestiones relacionadas con el reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales, y a nuestros efectos, el derecho a la educación.

Fundamentos del derecho y principios constitucionales: Esta asignatura ha sido fundamental para la comprensión de los principios constitucionales y poder contextualizar el trabajo en un marco más amplio de legislación nacional y autonómica e interpretarla de manera correcta.

Derecho Administrativo: Esta asignatura me ha proporcionado un marco sólido para entender el funcionamiento de la estructura administrativa tanto a nivel estatal, como administrativo y local. También me ha servido para la comprensión de la burocracia

Información y Documentación Administrativa: Esta asignatura me ha facilitado el tratamiento de la documentación administrativa, a su vez, me ha servido para poder aprender a buscar información bibliográfica y legislativa de manera correcta.

La utilidad de estas asignaturas se basa en la capacidad y facilidad de proporcionar un marco conceptual y legal sólido con el conocimiento adquirido de cada una de ellas.

1.6. Estructura del TFG

Este TFG se podría dividir en varias partes o apartados:

La primera parte está relacionada con la metodología y el marco conceptual. En la misma, se desarrollarán los conceptos para contextualizar el trabajo en el ámbito más amplio de los jóvenes ex tutelados y los métodos utilizados para respaldar el análisis.

La siguiente parte va referida al marco normativo. En ella analizaremos la normativa vigente relativa a la temática objeto del TFG.

Y ya en la tercera, se aborda la situación de los jóvenes tutelados o extutelados en España, siendo necesario este apartado, para poder contextualizar el trabajo y dirigirlo al enfoque adecuado, dando una visión más detallada de la situación actual.

En l"ª cuarta y última parte ya nos centramos en examinar programas y diversas políticas actuales que ofrecen las universidades españolas para facilitar el acceso y el éxito académico de estos jóvenes, y se propondrán medidas de mejora en el caso de la UPV.

Con esta estructura del TFG se busca aportar una progresión lógica y coherente en el análisis del tema, abarcando desde los fundamentos metodológicos, hasta el análisis de las políticas y programas particulares de cada universidad.

2. Marco Conceptual y Teórico

2.1. Desamparo y tutela ex lege

Para poder comprender el trabajo, es necesario introducir los conceptos de desamparo, de los niños, niñas y adolescentes tutelados, jóvenes extutelados y el caso concreto de niños, niñas y especialmente adolescentes migrantes sin referente familiar.

En primer lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil, el menor está en una situación de desamparo cuando se incumple el ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores de edad y queden privados de la asistencia moral y material.

Según define Fernández Fuentes (2004) “Los jóvenes tutelados son aquellos niños, niñas y adolescentes que han tenido que ser apartados de su familia para protegerlos, para prevenir una situación de peligro. Por tanto, son incorporados a un centro de acogida”

Otra de las medidas que ha adquirido gran importancia estos años por ser una medida alternativa al acogimiento residencial es el acogimiento familiar, ya que ofrece la posibilidad de brindar a los menores una experiencia de vida familiar (Rosser, 2011)

El término de joven extutelado engloba a todos los jóvenes que han estado bajo la tutela de alguna familia de acogida, ya sea extensa o ajena, o bajo la tutela de la Administración Pública viviendo en parte de su vida en algún centro y que han alcanzado la mayoría de edad.

Según lo establecido en el art. 189 del Reglamento de Extranjería aprobado por el Real Decreto 557/2011, del 20 de abril¹, un menor extranjero no acompañado, es aquel que llegue a territorio español sin venir acompañado de un adulto que vele por sus cuidados y se haga responsable de él, apreciándose el riesgo de desprotección del menor.

¹ Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-7703#top>

Cualquier niño/a o adolescente menor de 18 años, independientemente de si procede de un país de la UE o no, que, al entrar en territorio español, no vaya acompañado de un adulto se le denominará menor extranjero no acompañado (Unicef, 2009).

2.2. Vulnerabilidad y protección de la infancia

Una persona menor de edad ya de por sí es vulnerable por su dependencia a un adulto, falta de recursos y experiencia, si a eso le sumamos otros factores como la pobreza, negligencia, violencia familiar o la explotación laboral, los hace extremadamente vulnerables.

Según datos extraídos del Observatorio de la infancia en el año 2021 se registraron 33.447 delitos de maltrato a menores, de los cuales 16.565 son graves y 16.882 son de gravedad leve y moderada.

La mayoría de los casos eran a casusa de la negligencia, teniendo 14.300 casos, seguido maltrato emocional, alcanzando una cifra de 10.284, posteriormente estaría el maltrato físico con un total de 5.657 casos, y finalmente el abuso sexual con una cifra de 3.206 casos.

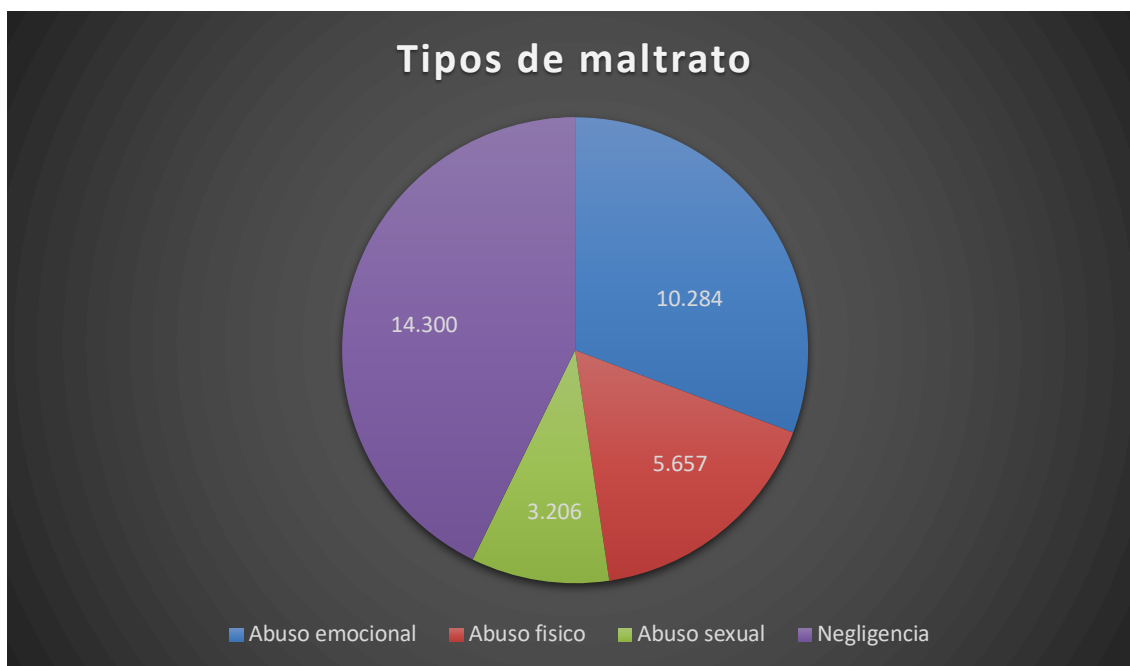


Gráfico 1 Tipos de maltrato
Fuente: Observatorio de la Infancia

Por lo que desde las entidades públicas competentes toman varias medidas protección frente a situaciones de riesgo o desamparo, pudiendo llegar hasta a privar a sus progenitores de la patria potestad del menor, las cuales son:

Apoyo familiar:

Es una medida de resguardo ya que su objetivo principal es cubrir las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en su núcleo familiar, con el propósito de establecer un ambiente favorable que les permita crecer de manera adecuada, teniendo un desarrollo personal apropiado.

El tipo de apoyo que se puede brindar es de carácter técnico, consistiendo en unas sesiones terapéuticas que pretenden prevenir las situaciones de riesgo social o económico, con el pago mensual de cierta cantidad de dinero, en caso de que estén atravesando una situación de precariedad económica.

Situaciones legales que afectan a la patria potestad:

De acuerdo con lo que se establece en los art. 154 y 156 del Código Civil la patria potestad es la responsabilidad parental, se ejercerá conjuntamente por los progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro siempre en interés de los hijos e hijas, y esta se concluye cuando los progenitores o el menor de edad, este es adoptado, se emancipa o cuando se den situaciones en las que el menor esté en riesgo o desamparo, ya que la Entidad Publica competente se la revoca a los progenitores.

Las siguientes figuras legales pueden llegar a afectar a la patria potestad, según la evaluación del caso individual, pudiendo alcanzar la privación por completo o tan solo de manera parcial.

Tutela ex lege: El ministerio de la ley asume la totalidad de la tutela de menor privando a los progenitores de la patria potestad, al declararse una situación de desamparo a través de la resolución de la entidad pública correspondiente, de acuerdo con el art 222 del CC

“La tutela de los menores que se encuentren en situación de desamparo corresponderá por ministerio de la ley a la entidad pública a la que en el respectivo territorio esté encomendada la protección de menores [...].”

Guarda:

De acuerdo con el artículo 110.1 de la Ley 26/2018, del 21 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, ella misma asume temporalmente la guarda de una persona menor de edad como medida de protección, en los supuestos siguientes:

Guarda por tutela automática: Cuando asume la tutela el Ministerio de la Ley por amparo

Guardias voluntarias: La entidad pública competente asume la guarda del menor a petición de los progenitores al justificar no poder hacerse cargo de él, por causas graves.

Guardia judicial sin declaración de desamparo: Esta medida se declara tras una resolución judicial por violencia o cualquier causa de similar gravedad, pero no se declara el desamparo del menor ya que uno de los progenitores podrá seguir haciéndose cargo de él.

Guarda provisional: La guarda del menor es de duración limitada, a causa de una situación puntual de urgencia. De esta manera se garantiza que el menor esté a salvo mientras se evalúa detalladamente su caso para poder actuar de manera adecuada.

Acogimiento:

Según lo establecido en el art. 125 y 137 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia en la que se define el acogimiento como una medida de protección de la persona menor de edad que se encuentra en situación de riesgo o desamparo, por la incapacidad de los progenitores de velar por sus cuidados.

Puede ser acogido de dos maneras: Familiar, o Residencial. El primer tipo de acogimiento se llevará a cabo por una familia que determine la Entidad Pública, y el segundo será ejercido por el director del centro donde se haya acogido al niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta el interés de la persona menor de edad y se procurará en la medida de lo posible la reinserción en su propia familia²

Acogimiento familiar:

Se formaliza tras una resolución administrativa en la que se ratifica que sus progenitores no son capaces de hacerse cargo y otra familia u otra persona asume las obligaciones de velar por su protección, y desarrollo óptimo durante el periodo del acogimiento. Se clasifican en distintas modalidades.

Según la durabilidad y finalidad:

Urgencia: Tiene una duración máxima de 6 meses y su objetivo es decidir la medida de protección más adecuada para los acogidos, especialmente si son menores de 6 años. No es prorrogable.

Temporal: Carácter transitorio. Permite decidir si es posible reintegrar al menor en su propia familia o que se adopte otra medida de protección. Duración máxima 2 años, prorrogable hasta 1 año más por interés superior del menor

Permanente: En caso de no haber podido reintegrar al menor en su propia familia en el plazo del acogimiento temporal, o en el caso de que haya menores de edad con necesidades especiales, o en circunstancias que se refleje que es la mejor opción.

Según las características de la persona acogida y familia acogedora:

² Generalitat Valenciana. (2018). *Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia*. https://dogv.gva.es/datos/2018/12/24/pdf/2018_12057.pdf

Especializado: Algún miembro de la familia tiene los conocimientos o experiencia necesaria para poder desempeñar ciertas funciones necesarias con el menor acogido, recibiendo a cambio compensación económica.

Dedicación exclusiva: Cuándo la Entidad competente lo contemple necesario, debido a las necesidades y circunstancias del menor acogido, percibiendo una compensación económica.

Una vez escogida la modalidad de acogimiento más adecuada al interés y necesidades de la persona menor de edad, se ha de escoger la modalidad de la familia acogedora siguiendo el mismo criterio de idoneidad.

Según la modalidad de familia pueden clasificarse en dos tipos:

Familiar Extensa: Cualquier persona de su familia con la que el menor acogido tenga un vínculo de parentesco, teniendo una relación que le afecte positivamente a su desarrollo. Suele darse el acogimiento por los tíos, las tías y los abuelos del menor, ya que se busca que se preserve el menor en el entorno familiar.

Familiar Ajena: Cualquier familia con la que el menor acogido no tenga ningún tipo de parentesco, ya que el objetivo final es separar al menor de su núcleo y entorno familiar por alguna situación de riesgo y desamparo.

En el art. 130 de la Ley 26/2018 se regulan los requisitos de aptitud necesarios para poder llevar a cabo la acogida:

“1. No verse afectadas por ninguno de los impedimentos previstos en el Código civil para la tutela.

2. Acreditar, mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

3. Contar, considerando sus características psicológicas, su situación familiar y social y su aptitud educadora, con capacidad

para atender las necesidades de toda índole de la persona a acoger.

4. Que su motivación para el acogimiento sea congruente con la naturaleza y finalidad de este, según la modalidad de que se trate.

5. Estar en disposición de respetar los derechos de la persona protegida, su identidad y expresión de género y su orientación sexual, de contribuir al cumplimiento del objetivo que pueda tener el plan de protección, de propiciar la relación de la persona acogida con su familia de procedencia, y de colaborar con los distintos agentes del sistema de protección.”

En el caso de que se cumplan los requisitos mencionados y se declare la aptitud, no se podrá exigir el derecho a acoger, solo se le concede el derecho a poder inscribirse en el Registro de Familias Acogedoras

La valoración de aptitud se revisará de manera periódica según se determine reglamentariamente.

Acogimiento residencial:

Es una medida de protección en la que los menores de 3 a 17 años son separados de sus entornos familiares y pasan a ser tutelados por el director de la Entidad Publica competente.

Conviven en un centro de acogida, tras no ser posible la acogida familiar que suele tener preferencia frente a la residencial, o porque así lo marca la resolución administrativa.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 138 de la Ley 26/2018, los centros residenciales pueden ser clasificados de la siguiente manera:

Según el número de personas:

-Hogares: siempre que no se superen las 8 plazas

-Residencia: restantes casos

Según las características funcionales, los hogares o residencias pueden ser:

Recepción: Atención inmediata o primera acogida

Específico: Para los menores con graves problemas de conducta, regulados en el en el capítulo IV del título II de la Ley orgánica 1/1996.

General: el resto de los casos

Comentados ambos modelos de acogimiento, se tiene una clara preferencia por el acogimiento familiar según lo establecido en los arts. 145 y 146 de la Ley 26/2018, las administraciones públicas de la Generalitat Valenciana colaborarán con las familias acogedoras y las familias de origen, de manera directa o a través de entidades colaboradoras. Les brindarán apoyo económico, jurídico o psicosocial según las necesidades de cada acogimiento.

Adopción

Tal y como viene regulado en el art 175 y siguientes del Código Civil, es la medida de protección final del menor acogido, debido a que los progenitores pierden la patria potestad, adquiriéndola la familia acogedora, ya que se considera de manera definitiva que el menor no puede regresar a su familia de origen.

Por otra parte, “En términos generales puede plantearse la adopción como una ficción legal cuyo propósito es suplir los vínculos biológicos de la filiación, creando un parentesco cuya fuente es la norma jurídica.” (Edgar Baqueiro Rojas, 2011)³

³ Baqueiro Rojas Edgar y Buenrostro Báez, Derecho de Familia segunda edición, colección de textos universitarios editorial Oxford México 2011 p. 248

2.3. Educación como derecho. Acceso y barreras

La Generalitat Valenciana demuestra su compromiso con los niños, niñas y adolescentes tutelados, a través de una combinación de políticas y desarrollo de normativa que les ampare, para que tengan unas oportunidades educativas significativas y equitativas.

De acuerdo con el art. 47.1 y art 47.2 de la Ley 26/2018 del 21 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, los niños, niñas y adolescentes que estén en situación de acogimiento residencial o familiar tendrán prioridad de acceso al centro educativo correspondiente a su nivel académico, que, por circunstancias de proximidad al domicilio, escolarización de hermanos y/o familiares acogedora o cualquier otra circunstancia que resulte favorable para la persona de acogida.

Por otra parte, también tampoco ha dejado de lado a los jóvenes extutelados, reconociendo la importancia de las políticas que no solo impactan en su formación académica, sino que influye en su desarrollo personal y social. Siendo clara la voluntad de crear oportunidades y facilitar el pleno desarrollo de estos jóvenes, más allá de su periodo de tutela.

En el año 2017 se aprobaba la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valenciana⁴, por la que se benefician las tasas de servicios académicos universitarios. En ella se estableció en el art. 14.3.2.i la exención por parte de la Generalitat Valenciana de las personas que hayan estado sujetas al sistema de protección de menores en algún momento anterior a su mayoría de edad.

A su vez, también podrían solicitar una beca salario universitaria, destinada a los estudiantes de las universidades públicas de la Comunidad Valenciana, que podría alcanzar hasta los 600€/mes durante la carrera universitaria, siempre que se vayan superando todos los créditos matriculados.

⁴ Boletín Oficial del Estado. (2018). *Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de tasas. Comunitat Valenciana*. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-1870-consolidado.pdf>

El diario de las Provincias también añadió “Según los datos de la Conselleria de Igualdad, de los más de 3.000 niños tutelados, alrededor de un 10% estarán en condiciones de cursar estudios universitarios, lo que, teniendo en cuenta el coste de las tasas, supondría una inversión para las arcas públicas de 193.000 euros.”⁵

De acuerdo con diversos estudios, muchos de los jóvenes tutelados obtienen el Graduado Escolar⁶, pero cuando llegan a la mayoría de edad, o simplemente abandonan el centro de protección en el que están alojados, muchos de ellos abandonan los estudios postobligatorios y se centran en los problemas económicos que les surgen debido a su temprana emancipación y la orientación que reciben para integrarse rápidamente al mercado laboral.

También perciben diferencias en los estándares de exigencia en comparación con otros jóvenes que no han estado en centros de protección, aunque reconocen que para otros jóvenes que conviven con sus familiares, les supone un esfuerzo cursar un grado universitario, a ellos debido a sus circunstancias lo es más.

Finalmente, según indican varias investigaciones, los niños que han experimentado situaciones de abuso y dificultades durante sus primeros años de vida tienen una recuperación más positiva cuanto están de acogida familiar en comparación a la acogida residencial (Berens y Nelson, 2015)

2.4. Transición a la vida adulta

Los jóvenes tutelados cuando cumplen 18 años han de abandonar el centro, pasando a ser entonces extutelados, y adentrándose en una etapa completamente nueva. El cambio suele ser duro para muchos ya que carecen de la madurez, apoyo y recursos necesarios para poder hacer frente a la vida totalmente solos.

⁵ De este dato no he encontrado información suficiente para poder contrastar y verificarlo

⁶ Merino y García (2008); Panchón (1999); ASJTET (2008)

Tal y como indican López, Santos, Bravo y del Valle (2013) la transición de una persona que ha cumplido la mayoría de edad y que estaba bajo la protección y tutela de los centros residenciales, no puede abandonarse debido a que forma parte de la intervención protectora, ya que pueden surgir ciertas dificultades a la hora de la intervención. Pueden derivar en problemas emocionales, de conducta violenta relacionada con la escasa red de apoyo social o por causas del pasado.

De esta manera en el art 122 de la Ley 26/2018⁷ se establece que los jóvenes de a partir de 16 años que estén bajo guarda o tutela de Generalitat Valenciana y se encuentren en una situación de riesgo de exclusión social, por no tener el apoyo familiar, podrá participar en un programa que los prepara para la vida independiente. Podrán participar en este tipo de programas aquellos que ya hayan alcanzado la mayoría de edad, hasta los 25 si es que necesitan que puedan llevar una vida autónoma.

Los programas llevan una intervención que abarque como mínimo:

- El seguimiento socioeducativo para potenciar la autonomía personal y social
- La inserción sociolaboral mediante la orientación y formación
- Alternativa de alojamiento

Además, el programa puede ofrecer otras necesidades como la orientación y asesoría jurídica.

2.4.1. El Servicio de apoyo a la emancipación y autonomía personal de jóvenes extutelados

Este servicio está enfocado en el apoyo y orientación en el periodo de transición de vulnerabilidad que requiere una especial atención. Por ese motivo, este servicio ofrece atención individualizada a cada persona según su situación

⁷Boletín Oficial del Estado. (2019). *Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia*. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2019/BOE-A-2019-1986-consolidado.pdf>

La Red de emancipación ha de atender a las personas jóvenes que cumplan las siguientes características:

En los hogares de emancipación:

- Jóvenes entre 18 y 25 años extutelados, una vez haya cesado el acogimiento familiar o residencial en el que estuvieron y que necesiten estos servicios.
- Jóvenes entre 18 y 25 años que han finalizado una medida judicial de internamiento en un centro socioeducativo.

En las Unidades externas de emancipación:

- Jóvenes entre 18 y 25 años extutelados, residentes o no de Hogares de Emancipación, que necesiten estos servicios.
- Jóvenes mayores de 16 años que se encuentran en situación jurídica de guarda o tutela por la Generalitat Valenciana y en acogimiento residencial o familiar, que tengan como objetivo principal en su plan de protección de menores, la preparación para la emancipación.
- Jóvenes entre 16 y 25 años que han finalizado una medida judicial y que lo requieran para completar su proceso de inclusión social y laboral

	Valencia		Castellón		Alicante		Total	
	Centro	Plazas	Centro	Plazas	Centro	Plazas	Centro	Plazas
2015	5	28	1	5	7	29	13	62
2017	11	51	1	9	7	32	20	92
2018	10	52	2	11	8	38	20	101

Tabla 1 Centros de emancipación en la Comunitat Valenciana
Fuente: GVA Inclusión

En la Tabla 1 tenemos los datos de los centros de emancipación que hay en la Comunidad Valenciana, y como puede observarse, el número de centros y el de plazas ha aumentado. Si comparamos los datos de las tres provincias, la que más plazas en los centros tiene es la provincia de Valencia, seguida de Alicante

3. Marco Normativo

3.1. Los derechos de la infancia y adolescencia en el plano internacional y nacional. Especial referencia a la educación

Tras la Segunda Guerra Mundial, y la fundación de las Naciones Unidas, los países se comprometieron a no volver a cometer lo sucedido en estas guerras, dando lugar a la creación de acuerdos internacionales que recogiesen los derechos garantizados para todas las personas del mundo ⁸.

En el año 1959 se celebró la Declaración de los Derechos⁹ del niño, por la asamblea de la ONU, en la que se reconocen una serie de derechos que han de tener todos los niños, entre los que destacamos la protección especial para que un niño pueda desarrollarse de una manera óptima, y una educación gratuita y de calidad como uno de los principios

Tanto en los arts. 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁰ aprobada en 1989 y el art. 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹ aprobada en 1948, se menciona que los países que firman estos tratados reconocen el derecho a la educación y que deben implementarla de manera que la educación primaria sea obligatoria para todos los niños y niñas y ha de ser gratuita favoreciendo de esta manera la eliminación del analfabetismo. A su vez, marcan como objetivo fomentar el desarrollo de la personalidad y capacidades, e inculcar a los niños y niñas el respeto tanto a sus familiares, como al resto de ciudadanos dentro de un marco de dignidad humana, tolerancia y solidaridad.

⁸ United Nations. (s. f.). *Historia de la declaración Naciones Unidas*.

<https://www.un.org/es/about-us/udhr/history-of-the-declaration>

⁹ Observatorio de la Infancia. (s. f.). *Declaración de los Derechos del Niño, 1959*. Recuperado de

https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/33_d_DeclaracionDerechosNino.pdf

¹⁰ Convención sobre los derechos del niño. (s. f.). *OHCHR*.

https://www.ohchr.org/sites/default/files/crc_SP.pdf

¹¹ UN Human Rights Office. (s. f.). *Declaración Universal de Derechos Humanos*

https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

3.2. Ordenamiento jurídico español

En nuestro ordenamiento jurídico comenzamos desde la Constitución Española¹², que observamos en el artículo 12” *Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años*” lo cual puntualiza que antes de los 18 son menores de edad; por lo tanto, los padres han de brindarles todo lo que les fuera necesario como viene redactado en la CE en el art. 39.3.

“Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.”

Según el art 39.4. *“Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.”* Lo cual refuerza la importancia de lo dispuesto en los acuerdos internacionales mencionados anteriormente.

Por otra parte, la educación está contenida la Sección^{1ª} del Segundo Capítulo, perteneciendo así, a los derechos fundamentales recogidos por la CE, concretamente en el artículo 27,

“1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.”

¹²Boletín Oficial del Estado. (29 de diciembre de 1978). *Constitución Española*, núm. 311. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229#top>

Por tanto, de acuerdo con dicho precepto, se reconoce la libertad de enseñanza, y que toda la población tiene derecho a la educación básica, que además ha de ser libre y gratuita para poder favorecer a todas las personas su acceso.

Siguiendo el orden jerárquico normativo podemos encontrar en el artículo 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor¹³, que ha sido modificado por la disposición final 8.5 de la Ley Orgánica 8/2021¹⁴, señala que la actuación ante un menor en una situación de riesgo puede ocurrir por diversas causas, ya sea por conflictos familiares, sociales, negligencia por parte de los progenitores del cuidado del menor, y se vea afectado su desarrollo y bienestar.

La administración podrá intervenir tras evaluar el entorno familiar, escolar y social para disminuir los factores que lo sitúan en situación de riesgo y que favorezcan el absentismo escolar; y en el caso de que el menor tenga 12 años o más y tenga una madurez suficiente se le podrá consultar a él.

Se podrá incluso requerir la separación del menor del entorno familiar si así lo considera la administración correspondiente, o si no se cumplen los cambios acordados, declarando la situación de desamparo como podemos observar en el apartado 8 de este artículo.

“8. En los supuestos en que la administración pública competente para apreciar e intervenir en la situación de riesgo estime que existe una situación de desprotección que puede requerir la separación del menor de su ámbito familiar o cuando, concluido el período previsto en el proyecto de intervención o Convenio, no se hayan conseguido cambios en el desempeño de los deberes de guarda que garanticen que el menor cuenta con la necesaria asistencia moral o material, lo pondrá en conocimiento de la Entidad Pública a fin de que valore la

¹³ Boletín Oficial del Estado. (1996). *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1996/BOE-A-1996-1069-consolidado.pdf>

¹⁴ Boletín Oficial del Estado. (2021). *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-9347-consolidado.pdf>

procedencia de declarar la situación de desamparo, comunicándolo al Ministerio Fiscal[...].”

Por otra parte, en el artículo 18 de la misma Ley tenemos a la actuación ante un menor en una situación de desamparo, en el segundo punto de este artículo se nos describe cuales son la situación es de desamparo que den lugar a la administración a asumir la tutela del menor:

“En particular se entenderá que existe situación de desamparo cuando se dé alguna o algunas de las siguientes circunstancias con la suficiente gravedad que, valoradas y ponderadas conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad, supongan una amenaza para la integridad física o mental del menor:

a) El abandono del menor, bien porque falten las personas a las que por ley corresponde el ejercicio de la guarda, o bien porque éstas no quieran o no puedan ejercerla.

b) El transcurso del plazo de guarda voluntaria, bien cuando sus responsables legales se encuentren en condiciones de hacerse cargo de la guarda del menor y no quieran asumirla, o bien cuando, deseando asumirla, no estén en condiciones para hacerlo, salvo los casos excepcionales en los que la guarda voluntaria pueda ser prorrogada más allá del plazo de dos años.

c) El riesgo para la vida, salud e integridad física del menor. En particular cuando se produzcan malos tratos físicos graves, abusos sexuales o negligencia grave en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y de salud por parte de las personas de la unidad familiar o de terceros con consentimiento de aquellas; también cuando el menor sea identificado como víctima de trata de seres humanos y haya un conflicto de intereses con los progenitores, tutores y guardadores; o cuando exista un consumo reiterado de sustancias con potencial adictivo o la ejecución de otro tipo de conductas adictivas de manera reiterada por parte del menor con el conocimiento, consentimiento o la tolerancia de los progenitores, tutores o guardadores. Se entiende que existe tal consentimiento o tolerancia cuando no se hayan realizado los esfuerzos necesarios para paliar estas conductas, como la solicitud de asesoramiento o el no haber colaborado suficientemente con el tratamiento, una vez conocidas las mismas. También se

entiende que existe desamparo cuando se produzcan perjuicios graves al recién nacido causados por maltrato prenatal.

d) El riesgo para la salud mental del menor, su integridad moral y el desarrollo de su personalidad debido al maltrato psicológico continuado o a la falta de atención grave y crónica de sus necesidades afectivas o educativas por parte de progenitores, tutores o guardadores.

e) El incumplimiento o el imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de guarda como consecuencia del grave deterioro del entorno o de las condiciones de vida familiares, cuando den lugar a circunstancias o comportamientos que perjudiquen el desarrollo del menor o su salud mental.

f) La inducción a la mendicidad, delincuencia o prostitución, o cualquier otra explotación del menor de similar naturaleza o gravedad.

g) La ausencia de escolarización o falta de asistencia reiterada y no justificada adecuadamente al centro educativo y la permisividad continuada o la inducción al absentismo escolar durante las etapas de escolarización obligatoria.

h) Cualquier otra situación gravemente perjudicial para el menor que traiga causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de la patria potestad, la tutela o la guarda, cuyas consecuencias no puedan ser evitadas mientras permanezca en su entorno de convivencia.”

Continuando en la mencionada Ley 1/1996, el art 21 bis., que fue añadido por el art. 1.17 de la Ley 26/2015, se recoge como derecho de los menores acogidos el refuerzo educativo en el apartado

h) “Recibir el apoyo educativo y psicoterapéutico por parte de la Entidad Pública, para superar trastornos psicosociales de origen, medida esta aplicable tanto en acogimiento residencial, como en acogimiento familiar.”

Para finalizar con esta Ley, en el art 22 bis. que se añadió por el art. 1.18 de la Ley 26/2015 podemos contemplar que se expone que se han de preparar

a los adolescentes tutelados para la vida independiente cuando abandonen el centro de acogida desde dos años antes de su mayoría de edad.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación¹⁵, que ha sido modificada la última vez por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre¹⁶ no la desarrollaremos debido a que se excede de las pretensiones del TFG, centrándonos en que es una Ley que regula el conjunto sistema educativo español, siendo su principal objetivo garantizar el derecho a la educación, asegurando que todos los alumnos tengan una educación de calidad.

Por otra parte, también expone las diversas etapas de la enseñanza, sus principios, sus objetivos, desde la educación infantil, hasta la superior.

A continuación, destacamos el Capítulo II del Título II, dedicado a la equidad y la compensación de las desigualdades que hay en la educación, donde se establecen principios y medidas que han de adoptarse para garantizar la igualdad de oportunidades en el ámbito escolar, intentando eliminar o reducir las desigualdades existentes. Fomenta la creación de programas que ayuden a superar estas barreras a los colectivos más vulnerables.

Nos queda, por último, referirnos a la legislación de extranjería, dado que un número importante de niños, niñas, y especialmente adolescentes en acogimiento residencial son migrantes no acompañados, los llamados menores extranjeros no acompañados (MENA, su acrónimo), que aparecen en la Ley Orgánica 4/2000¹⁷, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, donde se regula en el art. 9.1, modificado por el art.11 de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre el derecho y deber de los menores extranjeros a tener una educación gratuita, obtener el título y las becas.

¹⁵ Boletín Oficial del Estado. (2006). *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-7899-consolidado.pdf>

¹⁶ Boletín Oficial del Estado. (2020). *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)*. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-17264-consolidado.pdf>

¹⁷ BOE. (2000). *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-544-consolidado.pdf>

1. *“Los extranjeros menores de dieciséis años tienen el derecho y el deber a la educación, que incluye el acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria. Los extranjeros menores de dieciocho años también tienen derecho a la enseñanza posobligatoria.*

Este derecho incluye la obtención de la titulación académica correspondiente y el acceso al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles [...].”

En el art 35. de la presente Ley se establece el protocolo a seguir en el caso de los Menores Extranjeros No Acompañados, se les reconoce los mismos derechos que el resto de los menores, garantizándoles la educación hasta que se cumpla su mayoría de edad como observamos en el punto siete de este artículo

7. *“[...] La ausencia de autorización de residencia no impedirá el reconocimiento y disfrute de todos los derechos que le correspondan por su condición de menor.”*

En el punto nueve del art 35 se expone que los menores tutelados que cumplan los 18 años y que poseen la autorización de residencia podrían acceder a renovarla o poder adquirir la autorización para poder trabajar, en el caso de que se cumplan ciertos requisitos regulados en el art. 197 de la Ley Orgánica 4/2000.

9. *“Reglamentariamente se determinarán las condiciones que habrán de cumplir los menores tutelados que dispongan de autorización de residencia y alcancen la mayoría de edad para renovar su autorización o acceder a una autorización de residencia y trabajo [...].”*

Según el art. 199 del Código Civil¹⁸, que ha sido modificado por el art 2.21. de la Ley 8/2021 de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, quedan sujetos a la tutela los menores que no están emancipados y que se encuentran en situación de desamparo o los que no están sujetos a la patria potestad.

¹⁸ BOE. (1889). *Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil*. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/1889/BOE-A-1889-4763-consolidado.pdf>

En el art. 172 de la norma mencionada en el párrafo superior, que ha sido modificada por la disposición final segunda.4 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio en el que se establece tanto el nombramiento, como el ejercicio y la extinción de la tutela.

3.3. Legislación autonómica valenciana

Tras comentar la normativa a nivel internacional y nacional, ahora comentaremos la autonómica.

Comenzamos con el art. 10.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana¹⁹ en el que se menciona que la actuación de la Generalitat Valenciana se centrará primordialmente en varios ámbitos sociales, entre los que se encuentran la protección específica y tutela social las personas menores de edad, y la asistencia social a las personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social.

Posteriormente, observamos que la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías infancia y la adolescencia²⁰, está enfocada a la protección de los menores, previniéndoles de situaciones de riesgo, estableciendo un marco de garantías para asegurar su bienestar y desarrollo integral, destacamos entre otros artículos, el art 123.1, en el que se menciona la protección de los niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados.

“1. De conformidad con la legislación vigente sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España, la Generalitat garantizará a niñas, niños y adolescentes extranjeros no acompañados una protección adecuada a sus necesidades específicas, asumiendo la Conselleria competente en materia de protección de la infancia y la adolescencia su atención integral y comunitaria, durante el tiempo de permanencia en la Comunitat Valenciana, y dotándoles de las medidas de protección y asistencia necesarias para garantizar sus derechos. En estos casos el acceso a los recursos propios de la entidad autonómica será

¹⁹ BOE. (2022) Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1982-17235#top>

²⁰ Generalitat Valenciana. (2018). Ley 8/2018, de 20 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana. Recuperado de https://dogv.gva.es/datos/2018/12/24/pdf/2018_12057.pdf

prioritario, si así se prevé en el plan de protección, y su ingreso se justificará mediante la resolución de tutela o guarda del mismo.”

A continuación, en la misma Ley mencionada anteriormente podemos ver como regula en el Título III tanto la prevención de las situaciones de desprotección, en las que se relata medidas preventivas como en el art. 98.1 *“La Conselleria con competencia en materia de salud impulsará programas que fomenten el establecimiento de vínculos afectivos paternofiliales y maternofiliales seguros y saludables, desde la etapa prenatal, así como programas de apoyo familiar para la promoción de la salud mental infantil y adolescente.”*

Por otra parte, en el caso que ya se haya dado la situación de riesgo, en los artículos 100 al 103, se describe como proceder a la protección, intervención y declaración de la situación de riesgo de un de la Ley Orgánica 1/1996, como se puede comprobar en el art. 101.1. *“Cuando los servicios sociales de la entidad local tengan conocimiento, por sí mismos o a través de terceros, de que un niño, niña o adolescente puede encontrarse en una situación de riesgo, evaluarán su situación y si esta lo requiere, elaborarán un proyecto de intervención personal, social y educativo familiar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de esta ley, designando a una persona profesional de referencia.”*

Finalmente cabe destacar de esta Ley, el art 122, que trata de la preparación de los jóvenes para la vida independiente y sus medidas 2. *“A partir de los dieciséis años, quienes se encuentren bajo la tutela de la Generalitat, o quienes estén bajo la guarda de la Generalitat y se hallen en riesgo de exclusión social, por carecer de apoyos familiares adecuados, tendrán derecho a participar en un programa de preparación para la vida independiente [...]. La Conselleria con competencia en materia de infancia y adolescencia realizará un seguimiento del proceso de integración social de las personas que estuvieron bajo tutela o guarda de la Generalitat y que han regresado a su entorno familiar, a fin de ofrecer, en su caso, los apoyos necesarios para favorecer una vida independiente.”*

4. Situación de los jóvenes los tutelados y extutelados

A través de los datos facilitados por el Boletín Estadística Básica de Protección a la Infancia²¹, se ha elaborado una gráfica para analizar el progreso que ha habido durante esta etapa, de manera que, si observamos en el Gráfico 2, la evolución total de jóvenes atendidos por los servicios públicos de protección a la infancia a lo largo de estos últimos 8 años. En el podemos contemplar que el año en el que menos jóvenes había es en 2015, con una cifra de 42.628, frente a los 50.272 que había en 2019, siendo esta la cifra más alta de este periodo.

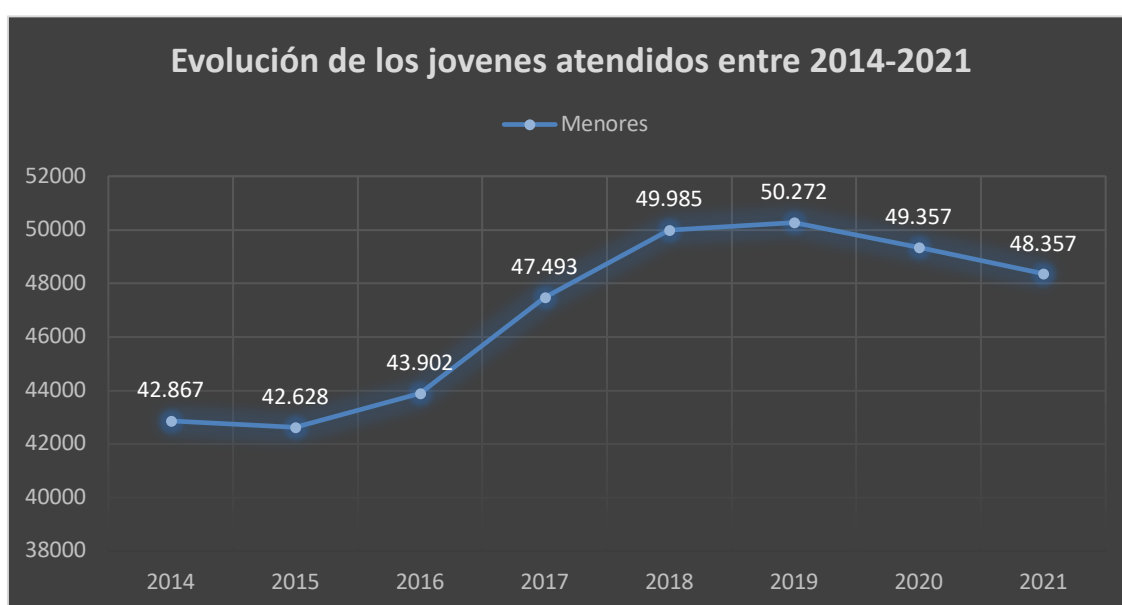


Gráfico 3 Evolución de los jóvenes atendidos entre 2014-2021
Fuente: Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

Si desglosamos los datos del periodo anteriormente comentado según el tipo de acogida, es claramente visible en el Gráfico 3 que generalmente el tipo de acogida familiar es superior al residencial, excepto en el año 2018 y 2019, en los que el acogimiento residencial era el predominante. No obstante, siguen teniendo cifras similares, aunque no se cumple con lo recomendado por las diversas normativas de que prevalezca la acogida familiar, frente a la residencial.

²¹ Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. (2011). Los itinerarios educativos de los jóvenes extutelados. Recuperado de <https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/productos/pdf/UCI2011.pdf>

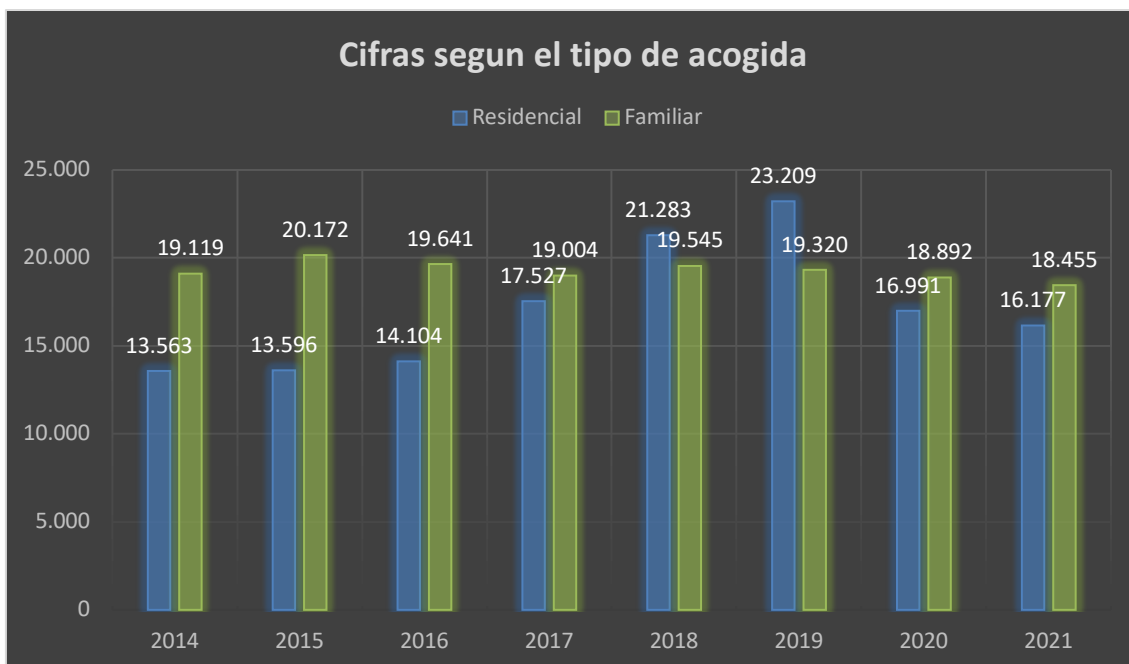


Gráfico 4 Evolución de los jóvenes atendidos entre 2014-2021
Fuente: Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

Al observar el número de menores que hay cada año en los centros, hay que conocer la situación de los que alcanzan la mayoría de edad y que les toca abandonar la acogida, comenzando una nueva etapa en la que son independientes.

4.1. La influencia de la vida familiar/acogida en la escolaridad de los jóvenes

Los primeros años de vida suelen tener mucha influencia en como afrontamos la vida posteriormente.

De esta manera se va a analizar una serie de respuestas de jóvenes extutelados de los centros catalanes, extraídos de un estudio publicado en el Observatorio de la Infancia²².

Al grupo entrevistado por Carme Montserrat, Ferran Casas, Sara Malo e Irma Bertrán se les preguntó sobre la profesión de sus progenitores en caso de conocerla. Muchos de ellos no la conocían, y los que la conocían indicaron que

²² Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. (2011). *Los itinerarios educativos de los jóvenes extutelados*. Recuperado de <https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/productos/pdf/UCI2011.pdf>

se dedicaban a trabajos manuales no cualificados, lo que nos da a entender que pertenecen a una clase social baja y sin un alto nivel educativo.

Esto se puede relacionar con un estudio realizado por el Alto Comisionado Contra la Pobreza Infantil en el año 2019²³, como se puede observar en el Gráfico 4, el nivel de estudio de los hijos/as ha sido similar al de los progenitores. Solo un 32% de hijos/as con progenitores con un bajo nivel de estudios han alcanzado los estudios superiores, ya sean universitarios o de grado superior, frente al 75% de hijos/as que alcanzan los estudios superiores y cuyos padres tienen estudios superiores también.

En cambio, si contemplamos el nivel bajo de estudios de los hijos/as con progenitores con un bajo nivel son el 45%, frente al 7% de hijos con nivel bajo de estudios y sus progenitores poseen un alto nivel.

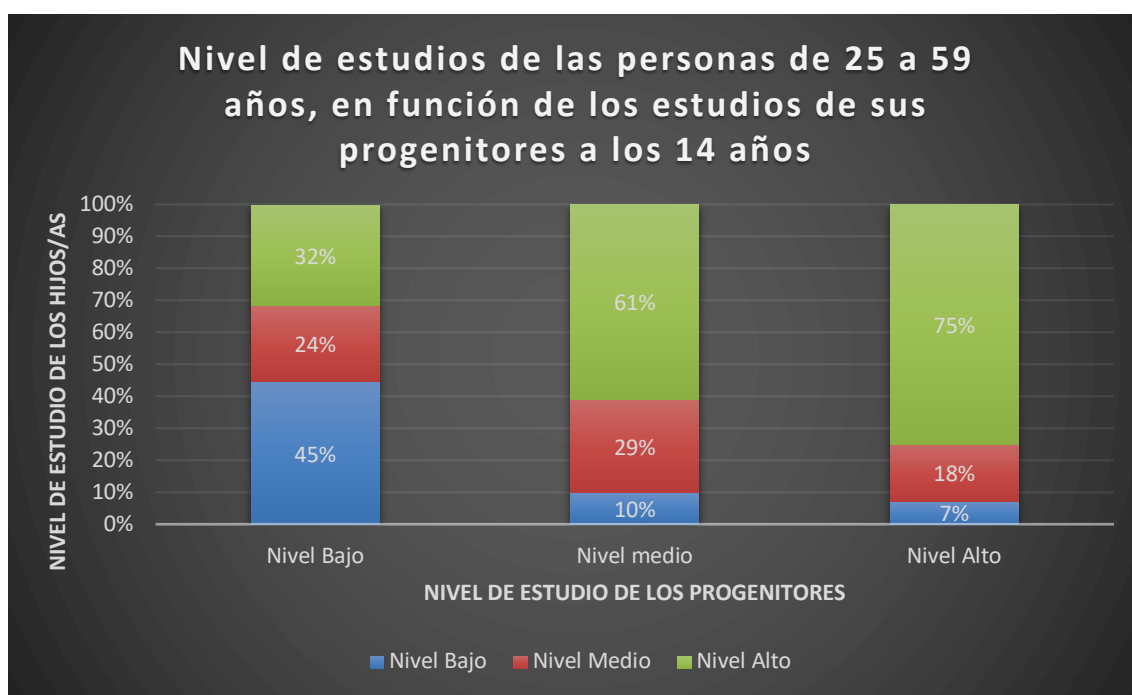


Gráfico 5 Nivel de estudios de las personas de 25 a 59 años, en función de los estudios de sus progenitores a los 14 años

Fuente: Alto Comisionado Contra la Pobreza Infantil

²³ Alto comisionado para la lucha contra la pobreza infantil. (2020, diciembre 10). *Pobreza infantil y desigualdad educativa en España*.

<https://www.comisionadopobrezainfantil.gob.es/sites/default/files/Informe%20ACPI-Educación.pdf#page16>

A pesar de eso podemos observar en los siguientes fragmentos extraídos de la entrevista publicada, que algunos familiares insistían en que los menores estudiaran y que prioricen la educación, ya sea para que no repitan el patrón de vida por el que están atravesando, o para verlos alcanzar algo que a ellos en su pasado les hubiera gustado.

“Es que yo no me hacía planes de futuro... yo sabía que quería ir a la universidad porque mi padre, sobre todo, siempre ha insistido: ‘tienes que estudiar, lo más importante son los estudios’. Siempre repitiendo esto, siempre, siempre: ‘lo más importante son los estudios’ “. (Bea, 2011).

“Supongo que la comida de cabeza de mi madre y mi abuela, más que nada mi madre que era... ‘estudia sino no eres nadie’, y entonces claro, vi que mi madre... que ella estaba cogiendo droga ¿vale?, cuando la cogieron.... recurrió a esto porque no tenía estudios...Vio dinero fácil y... y las cosas fáciles nunca... nunca son de fiar”. (Rita, 2011).

“O sea, para ellos (abuelos acogedores) era un orgullo. El poder decir ‘mira, se lo ha sacado todo sin suspender ninguna’ y eso... los más felices. Sabiendo que esto es para mí, por qué el día de mañana quien lo va a disfrutar soy yo, pero ellos están orgullosos de haberme dado todo esto”. (María, 2011).

En el lado contrario, tenemos también a jóvenes los cuales su familia no se interesaba en absoluto por la educación de sus hijos, ni ayudando con los deberes ni controlando las notas.

“...uno cuando es niño, si ve que te exigen que hagas los deberes, pero no ves que ellos como que te echan una mano pues... como que no estás muy motivado a hacer esto”. (Rita, 2011).

“Es que no me han preguntado (los padres) nunca...si quieres que te diga la verdad, no me han preguntado nunca como me han ido las notas”. (Núria, 2011)

“Les daba igual. Mi madre nunca me ha preguntado por mis notas ni nada”. (Pilar, 2011).

P: ¿Qué piensas que te ha dificultado el poder seguir estudiando? R: “Mis padres han sido... bueno, mi padre ha sido un obstáculo”. (Isa, 2011).

En cuanto a las opiniones de los jóvenes sobre los educadores de los centros en los que estaban, las hay diversas, desde los que agradecen que les hayan enfocado a que hicieran un grado en lugar de bachillerato y los que se quejan de que les quisieran hacer cambiar de opinión.

“Ellos me lo dijeron: ‘¿eres consciente de que quieres estudiar un bachillerato, que te supondrá tiempo, estudiar y trabajar? porque una vez salgas de aquí, necesitarás dinero. Porque también necesitarás trabajar para ahorrar. ¿Eres consciente de que tendrás que hacer todo esto?’, y yo tenía muy claro que quería el bachillerato. Y ellos me dijeron ‘bueno, si eres capaz de hacer el esfuerzo, nosotros te animamos. Creemos que lo más conveniente es que hagas un módulo, si quieres estudiar, que no tienes que estudiar tanto, porque bachillerato es bastante duro, y necesitas un espacio más adecuado. Te aconsejan que hagas un módulo, que trabajes y que no vayas tan agobiado, y puedas salir con dinero y unos estudios. Pero yo dije que no y seguí haciendo bachillerato”. (José, 2011).

“Ellos me aconsejaron que no (el bachillerato). (...) Aquí cuando entras ya te aconsejan un grado medio... porque ya ven que no podrás... porqué... a ver, aquí trabajas y si quieres seguir estudiando... pues ya estudiarás. (...) Es más flexible el grado medio... cuando sales de allí ya tienes una titulación, tienes un oficio y ya puedes ir tirando. Y con un bachillerato en cambio pues no tienes nada, tienes un título, pero no sirve para nada, sólo sirve para más adelante e ir a la universidad...” (Nando, 2011).

“A los 18 años me tenía que ir de allí... y me dijeron... bueno, ‘en vez de hacer bachillerato, yo te recomendaría más un módulo’, ¿sabes? Pero yo en principio quería hacer bachillerato, ¿vale? Pero me orientaron hacia el módulo. Y me dijeron... ‘si tú quieres salir del centro... haz esta vía porque será mejor para ti’, porque era un año de módulo, ¿vale? Y este año... después... o sea, este año estudiaría y el otro ya trabajaría, ¿no? Y ya podría salir del centro (...) Pero en cambio, si hubiera hecho bachillerato... serían dos años de estudios y después... no podría hacer nada... y yo lo que necesitaba hacer era trabajar para ganarme la vida, ¿sabes? Por eso no he estudiado... pero me hubiera gustado estudiar”. (Gala, 2011).

“Y cuando acabé la ESO yo no quería seguir estudiando, pero aquí me empezaron ‘va, venga’. (...) me gustaba mucho lo que era el tema de masajes, a mí me encantaba. Y que- ría hacer fisioterapia. Y entonces me dijeron “vale, pues entras por grado medio, prueba de acceso, superior, fisioterapia. Pero me quedé en grado

medio. Y bueno, aquí fue... Fueron ellos que me presionaron para que siguiera más". (Anna, 2011).

Por otro lado, los Menores Extranjeros No Acompañados, se sienten más solos e indefensos que el resto de extutelados, ya que saben que están absolutamente solos en un país que no es el suyo. También se quejan de la dificultad de convalidar los títulos al llegar aquí a España.

La orientación laboral que les imparten es más intensa, ya que su objetivo es conseguir su inserción laboral cuanto antes para que obtengan el permiso de residencia al alcanzar la mayoría de edad, aunque no siempre eso ocurre, muchas veces se quedan trabajando sin contrato solo para poder alimentarse y pagar los gastos derivados de la vivienda

"La mayor preocupación, ...es la vida aquí, mi vida aquí no tiene raíces. (...) por ejemplo, uno pierde el trabajo... pero tiene una red ¿sabes? Red fuerte... que le pueden apoyar, tiene familia, (...) tiene a su madre, a su abuela, a sus... pero nosotros aquí el riesgo que hay es que no lo tienes..., o te pones ahí muy serio y firme de no hacer muchas tonterías, o vas a estar en la calle". (Paco, 2011).

"Y sobre todo si vienes de un país, y vienes aquí... con los estudios no convalidados, y quieres convalidarlos y todo eso tarda muchísimo. Yo he estado intentando convalidarlos y tardé..., tardé como un año y medio intentado, y al final es como una muralla que no se puede pasar" (Paco, 2011).

"Los orientamos a la formación no reglada, cursos ocupacionales... y dirigidos a la inserción laboral. Y dominar el idioma, más que nada". (Educatra de centro, 2011).

4.2. Trayectoria académica escogida

	Título obtenido	N jóvenes	% Retraso
Certificado	A los 16	2	
Graduado eso	A los 16 Mas tarde	30 3	10%
Total		35	
Bachillerato	A los 18 Mas tarde	6 con título 4 con título y 4 en curso	57,1%
Grado Medio	A los 18 Mas tarde	6 con título 7 con título y 3 en curso	62,5%
Grado Superior	A los 21 Mas tarde	2 con título y 1 en curso 2 con título y 1 en curso	78,6%
Universidad	Acceso	2 con título y 3 en curso	60%

Tabla 2 Tipo de formación y certificación obtenida a la edad esperada y más tarde. Jóvenes entrevistados (19-22 años). Diciembre 2009

Fuente: Monserrat, C., Casas, F., Malo, S., Bertrán, I. (2011). Itinerarios educativos de los jóvenes extutelados. Informes, estudios e investigación, Ministerio de Sanidad, Política social e igualdad.

En esta tabla podemos observar que a medida que avanza el nivel de estudios, mayor es el porcentaje de retraso de edad en el que logran terminar los diversos niveles de estudio.

El 90% obtuvo el graduado escolar a la edad correspondiente, el 42,9% ha logrado finalizar exitosamente el bachillerato a la edad prevista de 18 años, pero el mayor porcentaje de retraso está localizado en la franja del Grado Superior, un 78,6%, sin embargo, tan solo 30% de los estudiantes que alcanzaron la universidad lo han logrado según la edad prevista.

Esto es debido a que una vez consiguen superar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se van “relajando” en el ámbito de los estudios, posiblemente por la inserción en el mundo laboral.

A continuación, analizaremos las distintas trayectorias que han

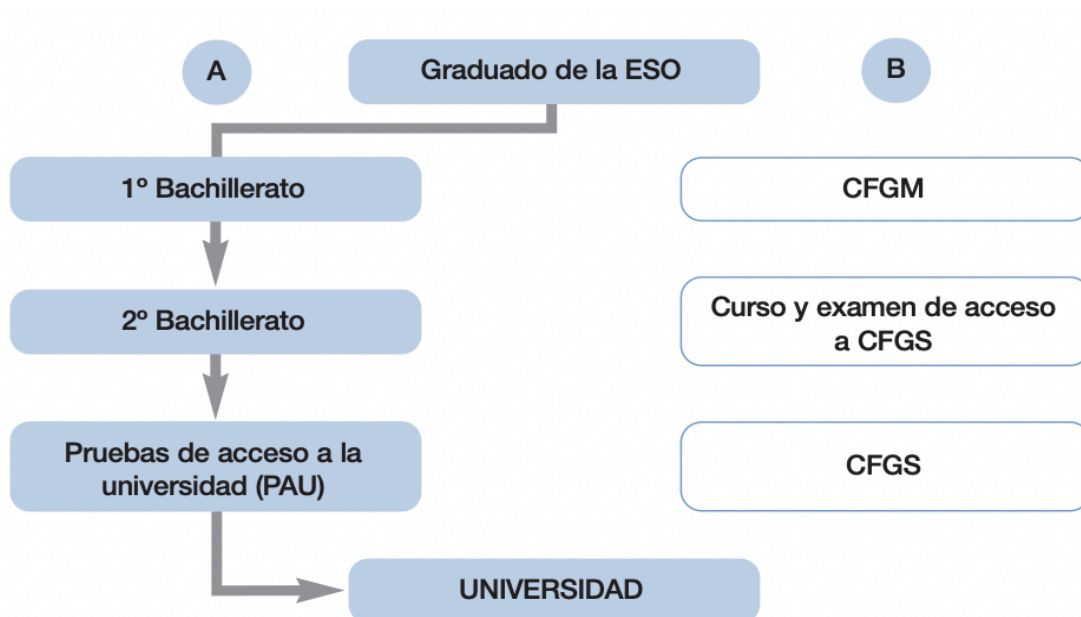


Figura 1 Trayectoria 1: Edad prevista de acceso a la universidad: 18 años
Fuente: Observatorio de la Infancia

En la Figura 1 podemos observar la vía más común para acceder a la universidad, siguiendo únicamente la vía académica, lo cual en caso de que consigan acceder por la nota.

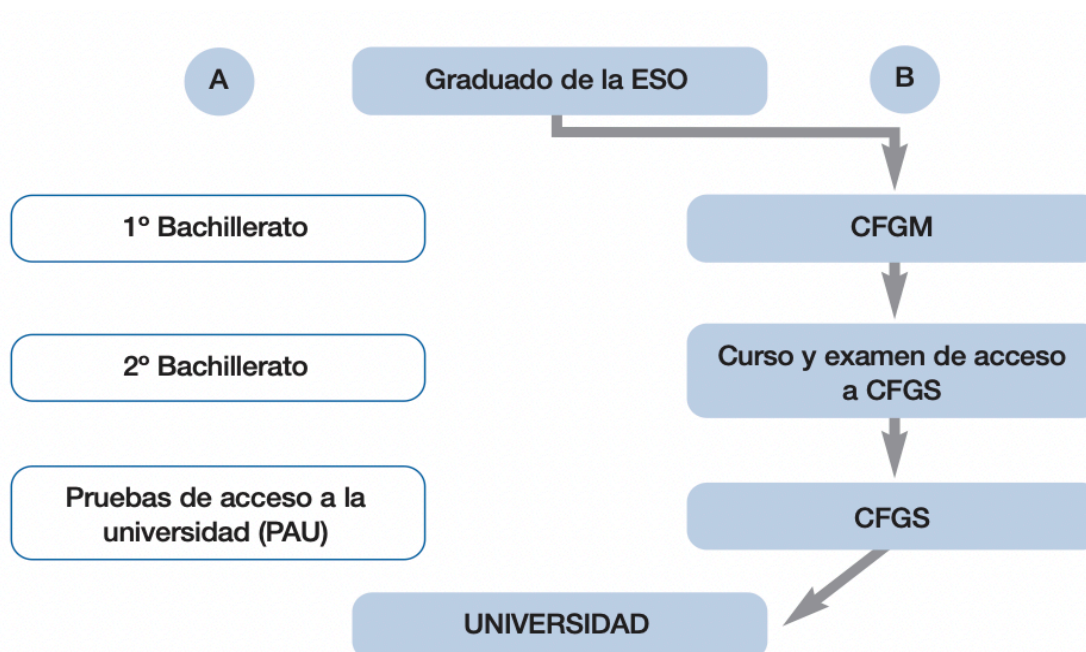


Figura 2 Edad prevista de acceso a la universidad 21-22 años
Fuente: Observatorio de la Infancia

En la Figura 2 se sigue la vía vocacional, tras la superación del Grado Medio y el Grado Superior, se accedería a la Universidad con 21-22 años

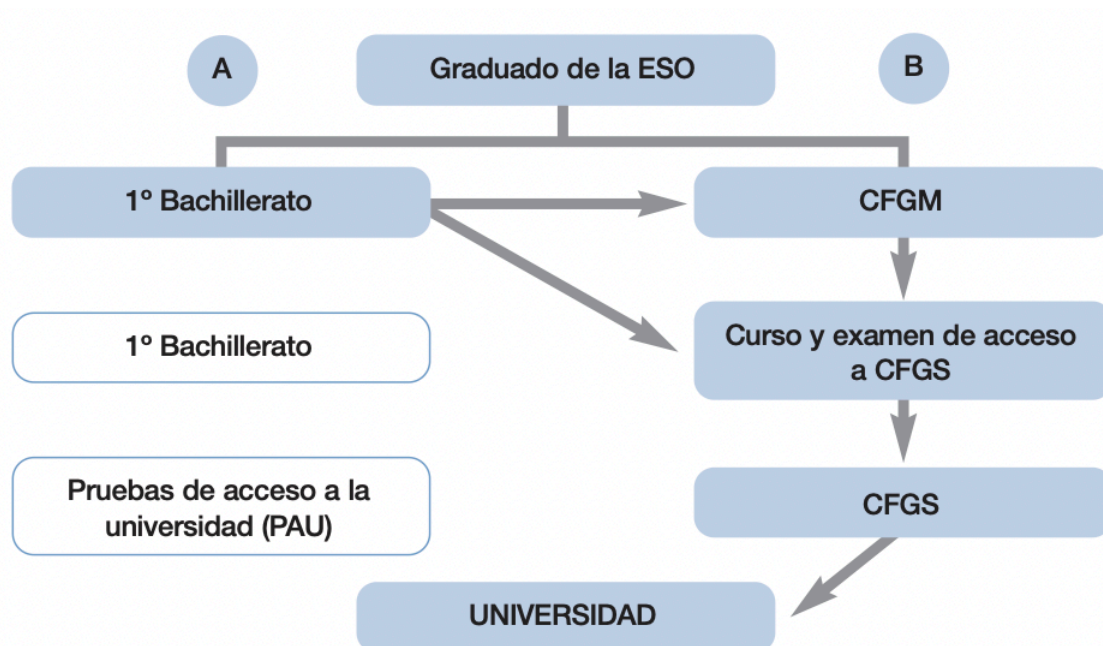


Figura 3 Edad prevista para entrar a la universidad 21-23 años

Fuente: Observatorio de la Infancia

En la Figura 3 se contempla, que, tras el graduado escolar, se escogió la vía académica, pero posteriormente se dio el abandono de curso de Bachillerato, siguiendo la vía vocacional y cursar un Grado Medio y Superior.

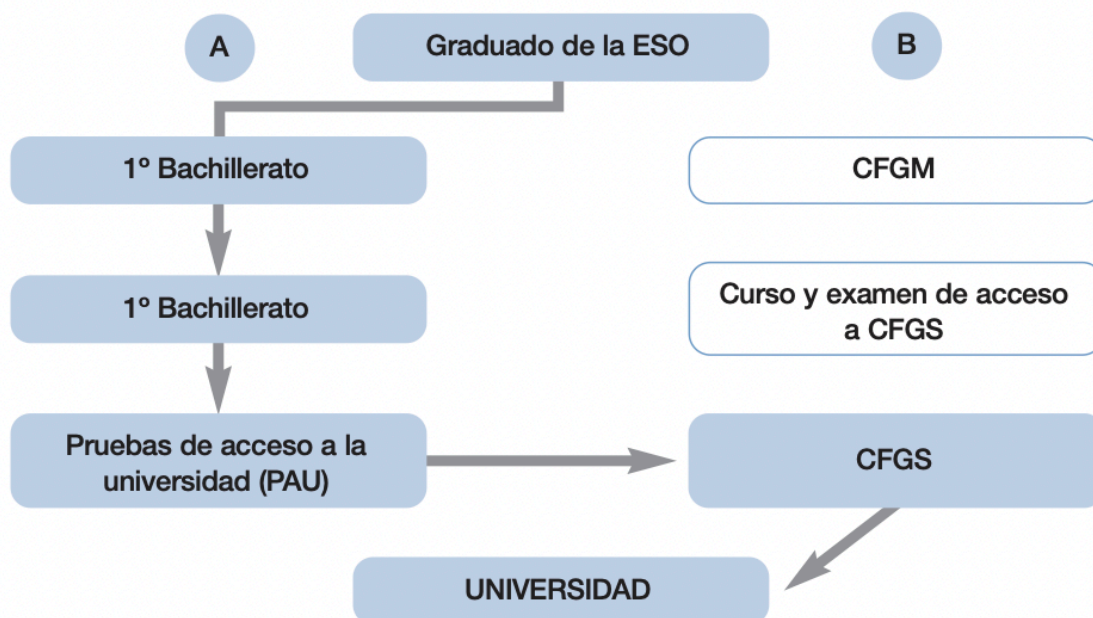


Figura 4 Edad prevista acceso universidad 20-21 años

Fuente: Observatorio de la Infancia

En la Figura 4 se observa que el alumnado escogió la vía académica, pero no obtuvo la nota suficiente en la prueba de acceso, lo cual finalmente optó por hacer un Grado superior y entrar a la Universidad con la nota media.

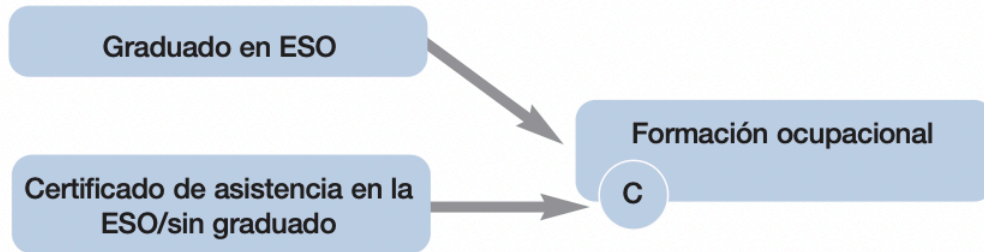


Figura 5 Edad prevista de acceso a la universidad 21-22 años
Fuente: Observatorio de la Infancia

Tal y como se observa en la Figura 5, algunos optan por la formación ocupacional, tras haber obtenido el graduado escolar, o sin haberlo obtenido, dejando de lado cualquier formación académica y vocacional

5. El acceso a la educación superior de los jóvenes procedentes de los sistemas de protección

Tras ver el balance de la situación a la que se enfrentan estos jóvenes, y las tasas tan bajas que hay de estos jóvenes cursando estudios superiores, varias universidades públicas han decidido tomar medidas frente a este problema, incentivando así el acceso y el mantenimiento de los tutelados y extutelados en el sistema universitario.

A continuación, expondremos las diversas políticas llevadas a cabo actualmente.

5.1. Programa Arrakasta

Este programa, cuyo nombre significa éxito en euskera, ha sido creado en 2017 por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, siendo su principal objetivo facilitar y favorecer la continuación de los estudios superiores a las personas jóvenes que hayan demostrado tener un rendimiento académico positivo cursando bachillerato o un grado de formación profesional y que proceden de los sistemas de protección infantil y adolescente de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Tras la realización de una investigación de una tesis doctoral llevada a cabo por el grupo “GARAIA” donde se halló la necesidad de poner el foco sobre

este colectivo debido a las dificultades que se les presentaban para acceder a los estudios de educación superior y mantenerse en ellos.

Para que este programa funcione de manera adecuada y los resultados sean los esperados, tiene que haber un compromiso por las tres partes implicadas: La universidad, los alumnos beneficiarios del programa y de las instituciones.

Compromiso de la UPV/EHU:

La universidad se ha comprometido a poner a disposición de los alumnos adscritos al programa una serie de recursos:

- Recursos de apoyo logístico

Un profesional del Servicio de Orientación Académica (SOU) es el encargado de guiar al alumno en los servicios universitarios, y satisfacer sus necesidades ya sean trámites administrativos, material para el estudio, bonos del transporte público, préstamo de libros y ordenadores portátiles, etc.

- Recursos de apoyo académicos

Se le asigna un profesor tutor a cada alumno/a del programa, el cual hace de referente académico durante la duración en el grado en el grado universitario.

- Recursos económicos

La universidad dispondrá de un fondo económico para cubrir los gastos puntuales que pueda tener al alumno que estén relacionados con los estudios.

Compromiso del alumnado:

Para que el alumno/a pueda disfrutar del mencionado programa tiene que cumplir una serie de puntos que garanticen el interés por su parte de seguir cursando sus estudios, adscrito al programa:

- Estar matriculado/a en la UPV/EHU en el curso.
- Presentarse como mínimo al 75% de las asignaturas de las que este matriculado/a, y aprobar un número de créditos mínimo similar al de los alumnos/as de su curso.
- Facilitar la realización del seguimiento que se ha de llevar a cabo por parte de la universidad y de la diputación foral correspondiente.
- Cumplir con las responsabilidades y compromisos adquiridos con la diputación foral.

Compromiso de las instituciones

El compromiso de las instituciones es necesario para que, junto a los compromisos de las dos partes expuestas anteriormente, se alcancen los objetivos iniciales del programa.

- Los Servicios de protección de la infancia y adolescencia deberían mediante una recopilación de datos sobre los expedientes académicos de los/las jóvenes que tengan 16 para ofrecerles la continuación de sus estudios.
- Los Servicios sociales establecen medidas que favorezcan a los alumnos/as un alojamiento accesible
- Las diputaciones tendrán reuniones con la universidad regularmente en las que hacen un seguimiento de las personas participantes y evalúan los resultados.

El resultado de este programa, en los años en los que lleva operativo, el número de jóvenes que se ha podido beneficiar de este programa el primer curso de implementación han sido tan solo 7. Como podemos observar en el Grafico 5 ha ido progresando hasta alcanzar este curso 2022-2023 la cifra de 42 alumnos, que demuestra que cada vez hay más jóvenes procedentes de los sistemas de protección que quieren continuar con los estudios superiores.

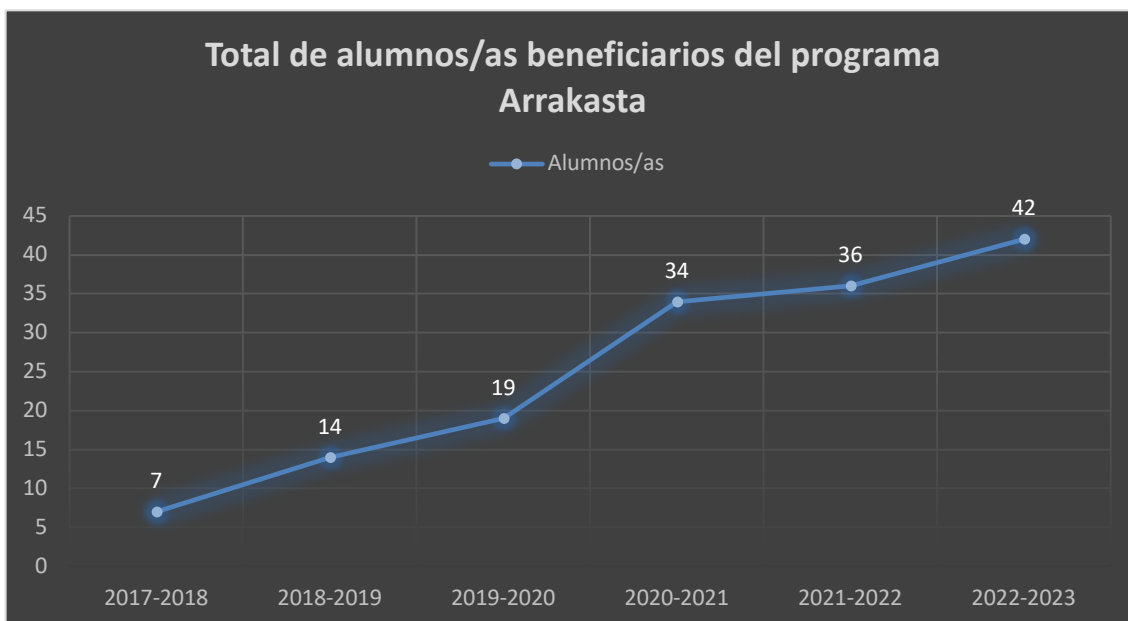


Gráfico 6 Total de alumnos/as beneficiarios del programa Arrakasta
Fuente: UPV-EHU

Si segregamos por sexo el total de alumnos matriculados por año, podemos observar en el Grafico 6 que el primer curso que se puso en marcha esta medida, de las 7 personas que en total participaron, todas eran mujeres. En los demás cursos si ha habido la participación de hombres, aunque su cifra está muy por debajo de las mujeres, alcanzando los 9 estudiantes varones este curso 2022-2023, frente a las 33 estudiantes mujeres.

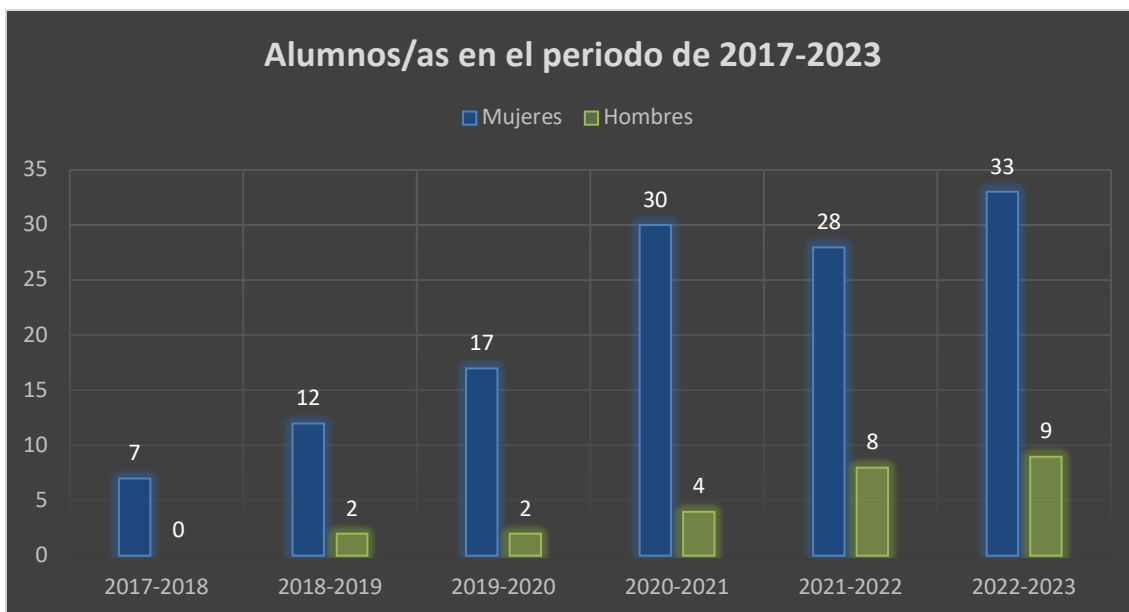


Gráfico 7 Alumnos/as en el periodo de 2017-2023
Fuente: UPV-EHU

Como último dato, 9 de todos los alumnos matriculados han logrado finalizar sus estudios de manera satisfactoria²⁴

5.2. Universidades Catalanas y la reserva de plazas

Las universidades catalanas ya contaban con una reserva de plazas para ciertos colectivos como las personas de etnia gitana, los deportistas de elite, las personas con diversidad funcional, etc.

El DGAIA junto a las 12 universidades públicas de la comunidad autónoma de Cataluña han acordado por primera vez en el Consejo Interuniversitario Catalán, reservar una plaza en los grados universitarios para los/las jóvenes que han estado bajo la tutela de los servicios de protección catalanes. El primer año en el que se implementó esta medida fue en el curso 2022/2023, en el que se beneficiaron 8 estudiantes. Con esta medida se pretende, en cierta manera promover el acceso universal a la educación superior.

Actualmente hay 122 alumnos y alumnas cursando un grado universitario que han estado o están bajo la tutela de la Generalitat de Cataluña²⁵.

²⁴ UPV/EHU. Programa Arrakasta Grados. <https://www.ehu.eus/es/web/graduak/servicios/programa-arrakasta>

²⁵ Vicens L. (2022) *Del Centro de Tutelados a la Universidad. Ara en Castellano*. https://es.ara.cat/sociedad/educacion/centro-tutelados-universidad_1_4461495.html.

5.3. Programa Con-Éxito-Ed

Partiendo de la reserva de plazas propuesta por Cataluña del presente curso 2023-2024, la URV, situada en Tarragona, ha decidido poner en marcha con el apoyo de SAIA el proyecto piloto llamado “Con-Éxito-Ed”²⁶, que está inspirado en el programa llevado a cabo en la UPV-EHU, “Arrakasta”.

Este programa, igual que el anteriormente expuesto, tiene como requisito que el alumnado beneficiado de él se presente al 75% de las asignaturas matriculadas en ese curso, y aprobar un mínimo de créditos exigidos por la titulación para todos los alumnos.

En este caso el acompañamiento realizado por los educadores y diversos profesionales comenzará en 4º de la ESO, donde tendrán que informarles y motivarles a poder alcanzar a estudiar en la universidad.

Estos jóvenes, una vez ya matriculados en el grado universitario tendrán un tutor referente en la titulación correspondiente, que estará formado y capacitado para atender las necesidades con el conocimiento de su contexto y procedencia social.

También tendrán apoyo económico por parte de la URV para los gastos derivados de la universidad, como material escolar o el menú diario del campus. A su vez, recibirán asesoramiento e información sobre cualquier trámite administrativo relacionado con la universidad.

En el caso de que alcanzaran los últimos cursos, estos alumnos comenzarán un programa de mentoría entre el alumnado de nuevo ingreso de su mismo grado.

²⁶ *La URV y Derechos Sociales impulsan un programa piloto de apoyo a jóvenes tutelados y extutelados para que superen con éxito los estudios universitarios.* (2023, 24 julio). Diari digital de la URV. <https://diaridigital.urv.cat/es/programa-piloto-apoyo-jovenes-tutelados-extutelados-estudios-universitarios/>

5.4. Programa de Ayudas “Fundación Pedro Y Nohemí Parejo Martínez”

Este programa se ha implementado recientemente este curso 2023/2024 y es llevado a cabo por la Universidad de Alicante en colaboración con la Fundación Pedro y Nohemí Parejo Martínez²⁷. Es de carácter similar a los que ya comentados anteriormente.

Las personas beneficiarias ha de cumplir una serie de requisitos para ser apta en la selección:

- Haber estado amparado por el sistema de protección a la infancia de alguna de las Comunidades Autónomas.
- La persona beneficiaria ha de estar matriculado/a en estudios oficiales de Grado o de Máster Universitario en la Universidad de Alicante.
- No estar en posesión de un título de este o superior nivel al correspondiente a los estudios para los que se solicita la ayuda.
- En el caso de los estudiantes de Grado que están continuando sus estudios universitarios deberán haber superado un mínimo de créditos para poder solicitar esta beca:
 - 40% de los créditos matriculados en el caso de grados correspondientes a la rama de Ciencias, Ingeniería y Arquitectura.
 - 50% de los créditos matriculados en el caso de los grados correspondientes a la rama de Ciencias de la Salud.
 - 60% de los créditos matriculados en el caso de los grados correspondientes a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades.

²⁷ Boletín Oficial Universidad de Alicante. (2023). *U. Ayudas «Fundación Pedro Y Nohemí Parejo Martínez» para estudiantado proveniente de los sistemas de protección de la infancia, matriculado en estudios oficiales de la universidad de alicante durante el curso académico 2023/2024* <https://www.boua.ua.es/es/acuerdo/43221>

La concesión de esta beca se hará en un pago único, cuya cantidad aún no está fijada, pues dependerá del número de solicitantes, ya que se prorrateará entre ellos el crédito máximo disponible.

Finalmente, cabe destacar que en la Comunidad de las Islas Baleares se ha establecido la exención del 100% de las tasas en la UIB²⁸, ya no solo las de matrícula, se incluyen también las de seguro a las personas mayores de 28 años, apertura y mantenimiento de expediente, solicitud de título, solicitud y resolución de reconocimientos y certificados y compulsas.

6. Programa de la UPV

La UPV tras la celebración de la Jornada “El itinerario universitario de jóvenes tutelados/as y extutelados/as de los sistemas de protección a la infancia” el 23 y 24 de febrero de 2023, donde se dieron a conocer las iniciativas para fomentar el acceso del colectivo ya mencionado, y se creó “Red” un grupo de trabajo para estudiarlas.

Finalmente se aprobó, durante el desarrollo de este trabajo, una serie de ayudas²⁹ financiadas por la Cátedra de la Infancia y Adolescencia con 10 000€ para los jóvenes tutelados/as y extutelados/as provenientes de los sistemas de protección de cualquier Comunidad Autónoma para el curso 2023/2024. En las que se contempla:

- Crédito para el uso de los servicios de reprografía de los tres campus³⁰ de la Universidad no pudiendo exceder el importe de 100€
- Crédito para la compra de material escolar en las tiendas de los campus de la UPV, cuyo valor será de máximo 400€
- Crédito para el gasto en las cafeterías de los campus por un valor máximo de 1000€
- Abono de transporte público cuya cuantía no será superior a 500€

²⁸ Universitat de les Illes Balears. (s.f.). Precios de los estudios de máster - Estudiar en la UIB - Máster - Aprende - Universitat de les Illes Balears. <https://estudis.uib.es/es/estudis-de-master/Estudiar-a-la-UIB/Preus-dels-estudis-de-master/>

²⁹ Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Valencia. (2023). *Por la que se establecen las bases de para la concesión de ayudas para estudiantes provenientes de los sistemas de protección a la infancia curso 2023/2024.*

³⁰ Campus de Vera, Campus de Alcoi y Campus de Gandía

Los compromisos y las obligaciones del alumnado para ser elegible de estas ayudas son:

- Estar matriculado/a, en el primer año de acceso a la universidad, en un curso completo de Grado o de Máster Oficial de la UPV. En los cursos posteriores será necesario este matriculado de un mínimo de 60 créditos y haber aprobado, al menos, el 75% de los créditos matriculados el curso anterior (Excepto en casos de fuerza mayor).
- Asistir a las Jornadas de Acogida de la Facultad o Escuela en la que se cursarán los estudios.
- Asistir de manera regular a las clases.
- Presentarse a los exámenes.
- Facilitar el seguimiento que lleve a cabo la UPV para verificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivadas del programa

Esta ayuda estará integrada en el plan ya existente PIAE+, que es un Proyecto de acompañamiento al estudiante para poder mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, ayudar a la integración en el campus, al desarrollo personal, profesional, etc.

Este programa está dividido en:

- **Jornadas de acogida:** Está dirigido a los alumnos de nuevo ingreso para familiarizarse con las áreas de la universidad
- **PATU:** Plan para facilitar la adaptación al ámbito universitario con la ayuda de un grupo del que están a cargo diversos alumnos-tutores y profesores-tutores pertenecientes a la misma titulación
- **Diversas actividades formativas**
- **Recursos de apoyo**

Tras la resolución de este programa, se consultó al director de la Cátedra de la Infancia y Adolescencia de la Universitat Politècnica de Valencia, para conocer el número de alumnos que ha sido beneficiado de esta convocatoria.

El resultado obtenido de la consulta es de que en total 4 alumnos han sido beneficiarios de este programa, 3 estudiantes varones y 1 estudiante mujer. Dos de ellos proceden de acogimiento residencial y los otros dos de acogimiento familiar, de los cuales, uno procede de acogimiento familiar extensa, y el restante de acogimiento de familia ajena permanente.

7. Opinión de los extutelados sobre los programas de acceso:

A raíz de la consulta a diversas fuentes, en las que se entrevistaron a cuatro extutelados se han podido detectar la diferencia de opiniones.

Por una parte, tenemos a Rosa, estudiante de un grado universitario, ella consiguió entrar a la carrera gracias a su nota de selectividad, porque desde siempre tuvo claro cuál era su objetivo, ella está en contra de la reserva de plazas para acceder a la universidad porque dice que

"La gente que vive en los CRAE tiene muchos problemas, pero también hay gente que está en casa con sus padres y los tiene, y tendrían que tener las mismas oportunidades que nosotros y no es así"

También relata que en caso de que no hubiera podido entrar a la carrera que deseaba, habría estudiado otra cosa.

Piensa que se les reserva una plaza porque les es más barato que la inversión en la formación de los educadores y por pena, considera que ella es capaz como el resto de sus compañeros.

Por otra parte, tenemos a Christopher y Norai en cambio, están a favor de esta medida que les facilite el acceso y el mantenimiento en la Universidad, Christopher dice que

"Lo habitual no es que se opte por una carrera universitaria porque hay mucha dificultad para centrarse y concentrarse en los estudios"

Pero considera necesaria que exista esa posibilidad.

Jenni, está a favor de esta medida, a pesar de que ella no vaya a disfrutarla ya que ya ha terminado sus estudios universitarios.

"Piensas que no tienes derecho a esa formación, que te seguirán diciendo que vives de las paguitas cuando nosotros, en ningún momento, hemos elegido esta vida y esa debe ser una opción".

8. Conclusiones

Las conclusiones a las que he podido llegar tras la realización de este trabajo son:

Comenzamos destacando que los datos oficiales de la Generalitat Valenciana en materia de educación de la infancia y adolescencia tutelada son escasos, pese a ello, los estudios llevados a cabo determinan el pequeño porcentaje de estudiantes tutelados que pueden llegar a la universidad.

Por otro lado, los alumnos han manifestado sus deseos de poder ir a la Universidad, pero se ven limitados por sus educadores y la realidad que les rodea, que le “obliga” a escoger el camino de cursar algún tipo de grado medio y ponerse a trabajar.

Paralelamente, no se está cumpliendo con el derecho a la educación, ya que el garante es la administración, que es quien les debe garantizar la educación obligatoria y posibilitar el acceso a la educación no obligatoria.

El presupuesto del programa de la UPV el cual ha sido dotado por la Cátedra de la Infancia y adolescencia no es suficiente, debido a que si el año siguiente, a la cifra actual de beneficiarios, los cuales se espera que continúen con sus estudios, se le añade la cifra de alumnos de nuevo ingreso ya no se podrá hacer frente al gasto generado.

Los programas de ayuda a los tutelados son una buena iniciativa para apoyarles y facilitarles que puedan alcanzar sus objetivos y que accedan a puestos de trabajo decentes, y tener cierta estabilidad económica. No obstante, son escasas las universidades que han tenido en cuenta esta iniciativa, teniendo en cuenta la cifra de universidades en España.

Por otra parte, se ha observado que hay una gran desigualdad en cuanto a materia legislativa en el territorio español, debido a que se ha encontrado información, y programas que fomentan la inclusión de este colectivo de diversas Comunidades Autónomas, pero de otras no información, lo cual no queda claro si hay programas de ayuda o normativa que lo respalde.

Finalmente, se considera que es un tema en que se debería haber focalizado mucho antes, ya que entre la primera entrevista consultada y la última, hay un lapso de 10 años aproximadamente y el problema sigue persistente hoy en día.

9. Propuestas de mejora

Tras haber comentado mis conclusiones en el apartado anterior, procederé a exponer las propuestas de mejora

Partiendo de lo comentado en las conclusiones de la escasez de datos oficiales, se han de realizar estudios e investigaciones que determinen con exactitud el nivel de estudios que alcanzan en la Comunitat Valenciana los niños y adolescentes que son tutelados por la administración, especialmente en acogimiento residencial, y de ellos por determinar cuantos terminarán el nivel académico de bachillerato y puede alcanzar a la universidad, así como los hay ahora estudiando un grado.

Estos programas fomentados por las universidades deberían ser generalizados a todas para poder facilitar el acceso de todos los jóvenes que quieran estudiar un grado universitario, debido a que se comenta que no es un gran gasto público.

Por otra parte, para que el programa de la UPV pueda seguir llevándose a cabo, es necesario que se financie desde la Conselleria de Educación, desde las Diputación u otras entidades privadas.

También, se debería considerar el reservar 1 plaza por grado en las Universidades de la Comunitat Valenciana para garantizarles el acceso en el caso de que los jóvenes deseen continuar sus estudios.

Ofrecerles y orientarles debidamente a poder alcanzar los estudios universitarios, porque como hemos comprobado con las respuestas de los jóvenes, tan solo se les orienta por el camino más “fácil y rápido”, y no por el que ellos desearían poder ir.

Se debería tomar como modelo la exención de tasas que ha implementado la Universitat de les Illes Balears, debido a que tras la superación del Grado Universitario o del Máster, el alumno no tiene que abonar las tasas relativas a la obtención del título o las de apertura de expediente y demás precios académicos.

Para concluir se considera que informar y dar más voz sobre estos programas y ayudas aumentaría el número de alumnos adscritos a él, porque posiblemente el desconocimiento de su existencia también sea un factor por el cual no se beneficien muchos jóvenes universitarios extutelados.

Referencias

Agencias. (2023, 24 julio). *La URV y el Govern pagarán la universidad a los jóvenes tutelados y ex tutelados*. La Vanguardia.

<https://www.lavanguardia.com/vida/20230724/9130344/urv-govern-pagaran-universidad-jovenes-tutelados-ex-tutelados.html>

Alto comisionado para la lucha contra la pobreza infantil. (2020, diciembre 10). *Pobreza infantil y desigualdad educativa en España*.

<https://www.comisionadopobrezainfantil.gob.es/sites/default/files/Informe%20ACPI-Educación.pdf#page16>

Baqueiro Rojas Edgar y Buenrostro Báez. (2011). *Derecho de Familia segunda edición*, colección de textos universitarios editorial Oxford México p. 248

Berens, A.E. y Nelson, C.A. (2015) *La ciencia de la adversidad temprana: ¿Hay un papel para las grandes instituciones en el cuidado de los niños vulnerables?*

Boletín Oficial del Estado. (1889). *Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil*. <https://www.boe.es/buscar/pdf/1889/BOE-A-1889-4763-consolidado.pdf>

Boletín Oficial del Estado. (1996). *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1996/BOE-A-1996-1069-consolidado.pdf>

Boletín Oficial del Estado. (2000). *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-544-consolidado.pdf>

Boletín Oficial del Estado. (2019). *Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia*. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2019/BOE-A-2019-1986-consolidado.pdf>

Boletín Oficial del Estado. (2021). *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-9347-consolidado.pdf>

Boletín Oficial Universidad de Alicante. (2023). *U. Ayudas «Fundación Pedro Y Nohemí Parejo Martínez» para estudiantado proveniente de los sistemas de protección de la infancia, matriculado en estudios oficiales de la universidad de alicante durante el curso académico 2023/2024* <https://www.boua.ua.es/es/acuerdo/43221>

Cátedra de Infancia y Adolescencia. (2023, 28 octubre). *Eventos - Cátedra de Infancia y Adolescencia*. <https://www.catedrainfanciaadolescencia.es/>

Convención sobre los derechos del niño. (s. f.). *OHCHR*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/crc_SP.pdf

Efe. (2016, 28 agosto). *Los extutelados por la Generalitat quedarán exentos de pagar las tasas universitarias*. Las Provincias.

<https://www.lasprovincias.es/comunitat/201608/28/extutelados-generalitat-que daran-exentos-20160828130923.html>

Fabra, M. (2023, 19 marzo). *La universidad también es para los extutelados*. El País.

<https://elpais.com/espana/comunidad-valenciana/2023-03-19/la-universidad-tambien-es-para-los-extutelados.html>

Farreras, C. (2023, 1 agosto). *“Llegar a la universidad como ex tutelado es muy difícil, pero no imposible”*. La Vanguardia.

<https://www.lavanguardia.com/vida/20230731/9142698/llegar-universidad-extutelado-dificil-imposible.html>

Generalitat Valenciana. (2018). *Ley 8/2018, de 20 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana*. https://dogv.gva.es/datos/2018/12/24/pdf/2018_12057.pdf

Mohamed-Abderramán, J., Ruiz-Garzón, F.& Vilà-Baños, R. (2018). *Historia de vida de un menor extranjero no acompañado de Melilla*. MODULEMA.

Revista Científica sobre Diversidad Cultural
<http://dx.doi.org/10.30827/modulema.v2i0.7921>

Monserrat, C., Casas, F., Malo, S., Bertrán, I. (2011). *Itinerarios educativos de los jóvenes extutelados*. Informes, estudios e investigación, Ministerio de Sanidad, Política social e igualdad.

Montserrat C. B., Ferran, C. A., & Mireia, B. I. (2015). *La educación de niños, niñas Y adolescentes en el sistema de protección: ¿Un problema o una oportunidad?* Documenta Universitaria.

Sala-Roca, J., Arnau, L., Courtney M.E., Dworsky A. (sin fecha). *Programas y servicios para ayudar a los jóvenes extutelados en su proceso de transición a la vida adulta*. Un estudio comparativo entre Chicago (Illinois) y Barcelona (Cataluña)

Miguel Melendro, E. (2009). *El tránsito a la vida adulta de los jóvenes en dificultad social: la incidencia de la intervención socioeducativa y la perspectiva de profesionales y empresarios*. *Revista de educación*, 356 (1), 327-352.

Ministerio De Derechos Sociales Y Agenda 2030. (2023). *Boletín de Datos Estadísticos de Medidas de Protección a la infancia*.

https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/infancia-y-adolescencia/PDF/Estadisticaboletineslegislacion/Boletin_Proteccion_23_Provisional.pdf

Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. (2011). *Los itinerarios educativos de los jóvenes ex-tutelados*. Recuperado de

<https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/productos/pdf/UCI2011.pdf>

Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los derechos del niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Programa Integral de Acompañamiento al Estudiante. (2023, January 26). *¿Quieres Saber Más? Píe+*. PIAE+. <https://piae.blogs.upv.es/que-es-piae/>

Reig, N. (2023, 5 julio). *La UPV ofrece por primera vez ayudas para que jóvenes tutelados puedan obtener un título universitario*. Onda Cero.

https://www.ondacero.es/emisoras/comunidad-valenciana/valencia/noticias/upv-ofrece-primera-vez-ayudas-que-jovenes-tutelados-puedan-obtener-titulo-universitario_2023070564a54d5341ef3d00013fe41a.html

Salván Cabrera, S. (2015). *Proyecto de innovación Programa de transición a la vida adulta para jóvenes tutelados en centros de acogida*. <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/1731/Proyecto+de+innovacion+Programa+de+transicion+a+la+vida+adulta+para+jovenes+tutelados+en+centros+de+acogida.pdf?sequence=1>

Troya, M. S., Troya, M. S., & Troya, M. S. (2022, 5 mayo). *El Gobierno y las comunidades acuerdan que para 2026 ningún niño tutelado menor de seis años viva en centros*. El País. <https://elpais.com/sociedad/2022-05-05/el-gobierno-y-las-comunidades-acuerdan-que-para-2026-ningun-nino-tutelado-menor-de-seis-anos-viva-en-centros.html#:~:text=En%20Espa%C3%B1a%20hay%2035.883%20menores,centros%20ha%20subido%20desde%202014.>

UNICEF y CGAE (2009): *“Ni ilegales ni invisibles”*. Realidad jurídica y social de los Menores Extranjeros en España.

United Nations. (s. f.). *Historia de la declaración Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/about-us/udhr/history-of-the-declaration>

UN Human Rights Office. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos* https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Universitat de les Illes Balears. (s.f.). Precios de los estudios de máster - Estudiar en la UIB - Máster - Aprende - Universitat de les Illes Balears. <https://estudis.uib.es/es/estudis-de-master/Estudiar-a-la-UIB/Preus-dels-estudis-de-master/>

UPV/EHU. (2022). *Programa Arrakasta Grados*. <https://www.ehu.eus/es/web/graduak/servicios/programa-arrakasta>

Vallespín, I. (2022, 17 octubre). *Jóvenes tutelados en la universidad: “Tu pasado no tiene por qué condicionar tu futuro”*. El País. <https://elpais.com/educacion/universidad/2022-10-17/jovenes-tutelados-en-la-universidad-tu-pasado-no-tiene-por-que-condicionar-tu-futuro.html>

Vicens L. (2022) *Del Centro de Tutelados a la Universidad. Ara en Castellano*.
https://es.ara.cat/sociedad/educacion/centro-tutelados-universidad_1_4461495.html.

Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento Universitat Politècnica de València.
(2023). *Ayudas a estudiantes de los sistemas de protección a la infancia curso 2024-2024*.
<https://www.upv.es/entidades/vee/download/18186>

ANEXO

ANEXO I: Relación del TFG con los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 ha sido aprobada por todos los países pertenecientes a las Naciones Unidas en 2015. Contiene 17 objetivos que están interrelacionados entre sí para alcanzar un único objetivo general: Lograr que el futuro del planeta Tierra sea mejor que el que se le augura.

La temática de trabajo no aparece mencionada de manera explícita en alguno de los objetivos, pero se relacionaría principalmente con cuatro de los diecisiete objetivos de desarrollo sostenible.

El primer objetivo es el número 4 “Educación de calidad” cuya finalidad es conseguir que todas las personas tengan acceso a una educación mínima y que esta sea efectiva. Centrándonos en el trabajo, la educación de las personas menores tutelados y extutelados por el estado, es importante conseguir eliminar y en casos que no se pueda ayudar a superar esa barrera con la que se encuentran a la hora de continuar con los estudios universitarios.

El segundo es el objetivo número 10, denominado “Reducción de las desigualdades” cuya finalidad es lograr que los distintos colectivos vulnerables o minoritarios tengan el mismo nivel de vida que las demás personas, o simplemente mejorarlo y facilitarles la integración, enfocándonos en el trabajo, lo podemos visualizar desde la perspectiva del trato que reciben estos menores en España tanto por la sociedad como las instituciones

El tercer objetivo a relacionar con el tema a tratar es el número 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas” que se basa en querer alcanzar la paz entre los países que tienen conflictos, o conflictos internos de un mismo país, cuya tasa de violencia se incrementa. A su vez pretende erradicar las injusticias cometidas y evitar que se repitan en el futuro, esto va acompañado de las instituciones sólidas, que deben de ser eficaces, erradicar la corrupción, garantizando la

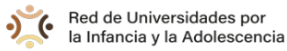
inclusión. Enfocándonos en el trabajo podremos observar la manera en la que las instituciones velan por este colectivo.

El cuarto objetivo es el numero 5 “Igualdad de género”, que está relacionado con la educación, ya que tener una educación de calidad ayuda a promover la igualdad de género, empoderando a las mujeres y niñas, consiguiendo eliminar las barreras que se les interponen como el techo de cristal, por ser mujeres y además tuteladas y el suelo pegajoso, porque siempre se espera de las mujeres que ejerzan roles maternos.

Desde otra perspectiva, con la educación de las niñas y mujeres tuteladas, se podrá lograr que no caigan en redes de prostitución o de tráfico de personas, debido a lo vulnerables que se encuentran, sin tener una familia que vele por su seguridad.

De manera indirecta también se relaciona con el objetivo número 8 “Trabajo decente y crecimiento económico”, debido a que si se promueve el acceso a la educación superior de los jóvenes tutelados hará que tengan más posibilidades de alcanzar los altos cargos y directivos de una empresa a lo largo de su vida profesional, ya que como generalmente solemos ver, al cumplir los 18 se tienen que emancipar, preocupándose así tan solo de trabajar y cubrir los gastos que tienen, acabando mayoritariamente en trabajos precarios.

ANEXO II: Solicitud acceso al programa de ayudas de la UPV



SOLICITUD DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES PROVENIENTES DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA CURSO 2023-2024/ SOL·LICITUD D'AJUDES PER A ESTUDIANTS PROVINENTS DELS SISTEMES DE PROTECCIÓ A LA INFÀNCIA CURS 2023-2024.

Datos personales de la persona solicitante/ Dades personals de la persona sol·licitant

Nombre y apellidos/ nom i cognoms

Dirección/ adreça

Localidad/ localitat Código Postal/ codi postal

Provincia/provincia DNI/ NIE

Nacionalidad/nacionalitat Teléfono/telèfon

Correo electrónico/ Correu electrònic

Documentación a adjuntar/ documentació a adjuntar

Documento que acredita que la persona solicitante proviene del sistema de protección a la infancia de una Comunidad Autónoma/ Document que acredita que la persona sol·licitant prové del sistema de protecció a la infància d'una Comunitat Autònoma.

En....., a.....de.....de 2023.

Firmado/signado.....

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA/
SR. RECTOR MAGNÍFIC DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

ANEXO III: Resolución de ayudas a estudiantes de los sistemas de protección a la infancia curso 2024-2024



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES
Y EMPRENDIMIENTO

AYUDAS A ESTUDIANTES DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN A
LA INFANCIA CURSO 2024-2024

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES PROVENIENTES DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA CURSO 2023-2024

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, prescribe que las universidades están dotadas de personalidad jurídica, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía. Dicha autonomía comprende y requiere, entre otros, el impulso de programas específicos de becas y ayudas al estudiantado, así como, en su caso, la colaboración en la gestión de éstos cuando son establecidos por las Administraciones Públicas (art. 3.1.ñ)

En cumplimiento de dicho cometido, en colaboración con la Cátedra de Infancia y Adolescencia de la UPV, este Rectorado resuelve convocar, para el curso 2023-2024, Ayudas para estudiantes provenientes de los sistemas de protección a la infancia, que se regirán por las siguientes bases:

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases se enmarcan en el Programa de acogida universitaria y ayuda destinado a Jóvenes Tutelados/as y Extutelados/as provenientes de los sistemas de protección a la infancia, implementado por el Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimientos y la Cátedra de Infancia y Adolescencia de la UPV.

La finalidad del mismo es crear las condiciones que, por una parte, estimulen y faciliten el acceso de jóvenes tutelados/as y extutelados/as provenientes de los sistemas de protección a la infancia a la universidad, y, por otra parte, contribuyan a su permanencia hasta la finalización de sus estudios universitarios.

El referido programa contempla, entre otras acciones, dotar con recursos materiales y económicos a dichos/as estudiantes, siendo estas ayudas el objeto de la presente convocatoria.

2. BENEFICIARIOS

La Convocatoria está dirigida exclusivamente al alumnado matriculado en estudios oficiales impartidos en la UPV, excepto estudios de Doctorado, que provenga de los sistemas de protección a la infancia de cualquier Comunidad Autónoma.

UPV

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPRENDIMIENTO

Universitat Politècnica de València

Id. URV-GENFirma-185838

www.upv.es

Cod. Verificació: 7F2B2073U73QDIA7

/1



3. CLASES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Los/as estudiantes incluidos en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria serán beneficiarios, en función de las necesidades individuales, de las siguientes ayudas:

- Crédito para fotocopias e impresiones en los servicios de reprografía de los tres campus de la UPV, por un importe máximo de 100 Euros.
- Adquisición de material escolar en las tiendas de los campus de la UPV, por un valor máximo de 400 Euros.
- Manutención (ayuda de comedor) en los servicios de restauración de cada uno de los campus de la UPV, por una cuantía no superior a 1.000 Euros.
- Abono transporte público por un importe que no podrá exceder de 500 Euros.

Los servicios de reprografía, de restauración y tiendas de los tres campus de la UPV, a los que la persona beneficiaria de las ayudas podrá acudir a efectos del disfrute de las mismas, se comunicarán con la resolución de la concesión.

En caso de simultaneidad de dos o más estudios oficiales, sólo podrá obtenerse ayuda para uno de ellos, sin que esta situación afecte al alumnado matriculado en dobles titulaciones.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se imputará de la siguiente manera:

- El importe de las ayudas, que en todo caso no superará los 10.000 euros, se cargarán a la oficina gestora de la Cátedra de Infancia y Adolescencia del presupuesto de la Universitat Politècnica de València correspondiente al ejercicio 2023.

4. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

Para poder ser beneficiario de todas o alguna de las ayudas indicadas en el punto tercero, deben cumplirse los siguientes compromisos y obligaciones:

- Estar matriculado/a, en el primer año de acceso a la universidad, en un curso completo de Grado o de Máster Oficial de la UPV. En los cursos subsiguientes se requerirá estar matricularse de un mínimo de 60 créditos y, salvo circunstancias excepcionales, haber aprobado, al menos, el 75 por 100 de los créditos matriculados el curso anterior.
- Asistir a las Jornadas de Acogida de la Facultad o Escuela en la que se cursarán los estudios.
- Asistir regularmente a las clases y presentarse a los exámenes
- Facilitar el seguimiento que lleve a cabo la UPV para verificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivadas del programa



5. ORGANO INSTRUCTOR

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Cátedra de Infancia y Adolescencia. El órgano instructor realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Asistirá al órgano instructor, un órgano colegiado que será el responsable de realizar el estudio, valoración y consideración como beneficiarias de las solicitudes de subvención.

El órgano colegiado se constituirá como comisión de valoración y estará integrado por:

- Presidenta: La Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento.
- Vocales:
 1. Directora de Área del Área de Acompañamiento y Orientación Integral al Estudiante
 2. Director de la Cátedra de Infancia y Adolescencia
 3. Delegada de alumnado
- Secretaria: secretaria de la Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento: con voz, pero sin voto

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El procedimiento de concesión de estas ayudas será de concurrencia simple. La concesión de las mismas se otorgará a todas las personas interesadas que acrediten el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2, con el límite respecto al crédito máximo disponible

En el supuesto de que no exista crédito suficiente para atender todo el gasto considerado subvencionable, se procederá al prorrateo del crédito disponible, otorgando la misma intensidad de ayuda entre personas beneficiarias que cumplan los requisitos indicados en el párrafo anterior.

A efectos de la formalización de la solicitud de las ayudas, deberá presentarse un impreso normalizado disponible en las web del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento (<https://www.upv.es/entidades/vee/>) y de la Cátedra de Infancia y Adolescencia (www.aulainfanciaadolescencia.es)

La solicitud se entregará preferentemente por registro electrónico de la UPV:

Registro electrónico: <https://sede.upv.es/> Presentación de solicitud genérica
-> Destino -> Cátedra de Infancia y Adolescencia o a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, que se realiza a través del enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.



Cuando no fuera posible enviar la solicitud y la documentación de la forma indicada, se podrá remitir a través de las oficinas físicas de Registro de la UPV o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas físicas de Registro de la UPV son:

- x Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n, 46022, València.
- x Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n, 38001, Alcoy (Alicante).
- x Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1, 46730, Gandía (València).

Se podrá requerir en todo momento documento que acredite que el o la solicitante proviene de un sistema de protección a la infancia.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de su publicación del extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana al 30 de septiembre de 2024 (ambos inclusive).

La documentación que acompaña a la solicitud es la que sigue:

- Documento que acredite que la persona solicitante proviene del sistema de protección a la infancia de una Comunidad Autónoma.

7. RESOLUCIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes (coincidente con el plazo de matrícula de los Grados y Másteres), el órgano instructor elaborará una lista provisional de solicitudes presentadas admitidas y excluidas con el motivo de exclusión, que será publicada en la web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado), disponiendo de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, con el fin de aportar la documentación que falte para subsanar y reclamar si no están de acuerdo con el motivo de exclusión.

Transcurrido dicho plazo y una vez estudiadas las reclamaciones y documentación presentada, el órgano instructor publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento (<https://www.upv.es/entidades/vee/>) y de la Cátedra de Infancia y Adolescencia (www.aulainfanciaadolescencia.es)

La comisión de selección, una vez comprobado que las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases, levantará acta, de la cual se dará traslado al órgano instructor, quien emitirá la propuesta provisional de resolución que será publicada en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento (<https://www.upv.es/entidades/vee/>) y de la Cátedra de Infancia y Adolescencia (www.aulainfanciaadolescencia.es)



Publicada la propuesta de resolución, los/as interesados/as tendrán 5 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Concluido el plazo de alegaciones, y estudiadas las mismas por el órgano instructor, se elevará la propuesta definitiva al Rector, que resolverá la convocatoria en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en las páginas web del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento (<https://www.upv.es/entidades/vee/>) y de la Cátedra de Infancia y Adolescencia (www.aulainfanciaadolescencia.es). Adicionalmente, se comunicará al alumnado beneficiario en la cuenta de correo electrónico que la Universidad pone a su disposición.

8. CARÁCTER DE LA AYUDA

Las ayudas de la presente convocatoria serán incompatibles con la percepción de cualquier otra Beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas

9. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO BENEFICIARIO

El estudiantado beneficiario de estas ayudas queda obligado a:

1. Aceptar las bases de la presente convocatoria
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto. La Cátedra de Infancia y Adolescencia les informará de la documentación a aportar en cada momento y los plazos de justificación.
3. Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
4. Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.



10. FORMA DE RECLAMACIÓN

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

En Valencia, a la fecha de la firma

JOSÉ E. CAPILLA ROMÁ
RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

UPV

Firmado digitalmente por
22682933B JOSE ESTEBAN CAPILLA (R: Q4618002B)
en representación de Q4618002B - UNIVERSIDAD POLITÈCNICA DE VALÈNCIA
Cargo: Rector
Fecha: 23/06/2023 11:27:07 CEST
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPRENDIMIENTO
Universitat Politècnica de València
www.upv.es
Id. UPV_GENFirma-185838

Cod. Verificación: 7F2B2073U73QDIA7

/6



ANEXO I. RELACIÓN DEL TRABAJO CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030

Anexo al Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster: Relación del trabajo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030.

Grado de relación del trabajo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Objetivos de Desarrollo Sostenibles	Alto	Medio	Bajo	No Procede
ODS 1. Fin de la pobreza.				
ODS 2. Hambre cero.				
ODS 3. Salud y bienestar.				
ODS 4. Educación de calidad.				
ODS 5. Igualdad de género.				
ODS 6. Agua limpia y saneamiento.				
ODS 7. Energía asequible y no contaminante.				
ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico.				
ODS 9. Industria, innovación e infraestructuras.				
ODS 10. Reducción de las desigualdades.				
ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles.				
ODS 12. Producción y consumo responsables.				
ODS 13. Acción por el clima.				
ODS 14. Vida submarina.				
ODS 15. Vida de ecosistemas terrestres.				
ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.				
ODS 17. Alianzas para lograr objetivos.				

Descripción de la alineación del TFG/TFM con los ODS con un grado de relación más alto.

***Utilice tantas páginas como sea necesario.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

ADE

Facultat d'Administració
i Direcció d'Empreses /UPV

**Anexo al Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster: Relación del trabajo con los
Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030.** (Numere la pàgina)